

*Dr. José Baza*



NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

E/CEPAL/L.159

9 de junio de 1977

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

RELACIONES ECONOMICAS DE AMERICA LATINA CON LA CEE

Leopoldo H. Tettamanti, Consultor \*/

\*/ Este estudio fue realizado bajo el auspicio conjunto del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) y la secretaría de la CEPAL. Las opiniones expresadas son de responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de los organismos patrocinantes.



# I N D I C E



	<u>Página</u>
1. Consideraciones generales	1
2. Algunas características del comercio exterior de la CEE	3
3. Importancia del comercio recíproco para la CEE y para América Latina	
La CEE	4
4. La América Latina	11
5. Reseña de las relaciones América Latina-CEE	17
6. En el plano bilateral	19
7. En el plano multilateral	20
8. Acuerdos suscritos hasta el presente por la CEE	23
9. Política de la CEE en materia de cooperación para el desarrollo	24
10. La política regional en el marco de la asociación o de acuerdos de cooperación preferencial	24
11. Esquema global mediterráneo	28
12. Países árabes	29
13. El resto de los países en desarrollo	29
14. La política global de cooperación, a nivel mundial	29
15. Sistema Generalizado de Preferencias	32
16. Asistencia técnica para la promoción comercial	33
17. Asistencia técnica para la integración regional	34
18. Asistencia financiera a los países en desarrollo no asociados	34
19. Los problemas de América Latina con la CEE	35
20. Algunos de los problemas citados	38
21. La política agrícola común	38
22. Repercusiones de los regímenes preferenciales de la CEE sobre las exportaciones latinoamericanas	42
23. Plan de acción futura	46
Anexo 1. Textos comparados de los acuerdos no preferenciales suscritos por la CEE con Argentina, México, India y Yugoslavia.	
Anexo 2. Lista de acuerdos firmados por la Comunidad Económica Europea con otros países.	
Anexo 3. Productos que los países de América Latina desearían incluir en el Sistema Generalizado de Preferencias de la CEE o para los cuales solicitan un tratamiento más favorable.	

- Anexo 4. Declaración sobre carnes vacunas. VII Encuentro países de la CECLA y Comunidades Europeas.
- Anexo 5. Declaración sobre bananos.
- Anexo 6. Políticas que tienden hacia la autarquía y medidas que significan mayor proteccionismo o distorsión en mercados internacionales.

## RELACIONES ECONOMICAS DE AMERICA LATINA CON LA CEE

### 1. Condiciones generales

El año 1975 ha sido nuevamente un año de frustración de las relaciones entre América Latina y las Comunidades Europeas.

Esta frustración es fruto no solo de los escasos o nulos progresos realizados en el diálogo América-Latina - CEE, sino de la constatación de los avances que otros países en desarrollo han registrado en sus relaciones con las Comunidades Europeas, lo cual testimonia una decisión política que contrasta con las vacilaciones que se evidencian en el caso de nuestra región.

Conviene destacar que los documentos latinoamericanos presentados en Bruselas no han objetado en momento alguno esos avances: por el contrario, han expresado reiteradamente su beneplácito.

Así, por ejemplo, el presidente del Grupo Latinoamericano manifestó lo siguiente, con respecto a la Convención de Lomé, en ocasión del Séptimo Encuentro a nivel de Embajadores, celebrado en Bruselas el 2 de Julio del corriente año:\*/ "queremos reiterar nuestra complacencia por creer que este instrumento contribuirá positivamente al desarrollo de numerosos países".

Lo que América Latina reclama es un trato equilibrado y simétrico de sus intereses. Para decirlo con las palabras del presidente del Grupo Latinoamericano en el encuentro señalado: "es necesario que se estructure a la mayor brevedad posible, una política de cooperación al desarrollo especialmente concebida para América Latina y adaptada a las necesidades y realidades de cada uno de nuestros países".

Es posible que las consecuencias de la crisis mundial por la que se ha atravesado en los últimos años hayan influido negativamente para alcanzar este objetivo. Pueden haber influido también en el mismo sentido problemas propios de la construcción europea. Y, aún, pueden haber gravitado acontecimientos políticos

---

\*/ Todas las referencias al año en curso, corresponden a 1976.

producidos en una y otra región. Pero nada de ellos justifica el estado de cosas a que se ha llegado. Por otra parte, esos factores han estado presentes en las relaciones de la CEE con otros países o grupos de países en desarrollo y no han tenido la misma incidencia negativa.

Para tener una idea cabal de las diferencias que comienzan a consolidar un trato diferencial realmente negativo para América Latina es oportuno hacer una referencia al campo de la asistencia financiera.

En efecto, mientras en el caso de la Convención de Lomé la asistencia financiera contemplada se eleva a 3.390 millones de unidades de cuenta, en el caso de todos los demás países en desarrollo no asociados, entre los cuales se encuentran los latinoamericanos en su mayoría, la Comisión previó solamente para el período 1976-1980 730 millones de unidades de cuenta.

Además, en el primer caso la asistencia financiera es fruto de una convención, mientras que en el segundo es una acción unilateral. La debilidad que entraña este criterio quedó evidenciada en la consideración de la propuesta de la Comisión por el Consejo, ya que éste pospuso las asignaciones para 1976 en algunos casos y las redujo en otros. Solamente una intervención del Parlamento restableció en parte la situación.

Esta situación, que se repite en el campo comercial, demuestra como el conjunto de las relaciones económicas de América Latina con la CEE está sometido a acciones unilaterales que impiden toda estructura permanente de las mismas, sobre la base de criterios y reglas acordados en común.

Si dicha situación se prolongara mucho más se corre el riesgo como lo han señalado reiteradamente los países latinoamericanos a las autoridades comunitarias de volver al inmovilismo de los años 1967-1968, con las graves consecuencias que se pueden producir para el futuro de las relaciones América Latina - CEE.

La falta de respuesta por parte de la CEE a los planteos latinoamericanos es más sorprendente cuando se analizan las características del comercio exterior de la CEE en general y la fuerte interrelación de intereses que existe entre ella y la América Latina.

## 2. Algunas características del comercio exterior de la CEE

En primer lugar, el comercio exterior representa para la CEE un porcentaje significativamente mayor de su producto bruto interno que para otros países desarrollados. En efecto, las importaciones constituyen el 26% de ese producto y las exportaciones el 24%. En el caso de los Estados Unidos las exportaciones representan el 7% del producto bruto interno y en el del Japón el 12%.

Además, la CEE es fuertemente dependiente del exterior para el abastecimiento de sectores claves. Su consumo interno de energía depende en un 60% de las importaciones. En el caso de los productos agrícolas, el 44% de las importaciones mundiales es hecho por la CEE, a pesar de la política agrícola común y de las fuertes trabas que ella crea al comercio internacional.

No solamente existe esta dependencia de la CEE del comercio internacional. Ella es consciente de que constituye la primera potencia comercial del mundo y que, con el 22% del comercio mundial, ejerce una gran influencia sobre la evolución de la economía mundial. Es consciente también, del hecho de que las decisiones que toman tocan por igual intereses vitales, económicos y políticos, de sus socios comerciales.

A pesar de ello; a pesar de que en la dependencia de la CEE del comercio exterior, tanto en materia de exportaciones como de importaciones, la América Latina tiene un lugar importante; a pesar de que las decisiones en materia de comercio exterior de la CEE pueden afectar y afectan seriamente importantes intereses latinoamericanos, no puede decirse que haya existido hasta ahora una acción efectiva hacia América Latina por parte de la CEE.

Esta falta de acción, extraña en sí misma por razones políticas y por la larga tradición de las relaciones económicas y comerciales de los países latinoamericanos con los países que hoy constituyen la CEE no corresponde, además, a la estructura natural y peso de esas relaciones, tanto en sentido absoluto como relativo.

3. Importancia del comercio recíproco para la CEE y para América Latina

La CEE

Veamos, en primer término, la evolución del comercio exterior de la CEE por grandes zonas geográficas en 1958 y 1974.

Cuadro 1

<u>Importaciones</u>	1958		1974	
	<u>Valores</u>	<u>%</u>	<u>Valores</u>	<u>%</u>
<u>Extra-Comunidad</u>				
Comunidad de 6	16.156	16.6	98.722	18.8
Comunidad de 9			124.722	23.8
Países de la Asociación				
Europea de Libre Comercio	18.784	19.2	48.266	9.2
Estados Unidos	13.208	13.6	85.688	16.4
América Latina	8.510	8.7	41.432	7.9
Unión Soviética	4.350	4.5	19.912	3.8
Japón	3.033	3.1	49.688	9.5
Otros Países	35.500	34.3	153.941	29.4
<u>Intra-Comunidad</u>				
Comunidad de 6	6.790	6.9	82.145	15.7
Comunidad de 9	-	-	110.284	21.5

/Exportaciones

<u>Exportaciones</u>		1958		1974	
<u>Extra-Comunidad</u>	<u>Valores</u>	<u>%</u>	<u>Valores</u>	<u>%</u>	
Comunidad de 6	15.911	17.3	98.302	18.5	
Comunidad de 9			109.023	20.6	
<u>Países de la Asociación</u>					
Europea de Libre Comercio	16.128	17.6	39.488	7.5	
Estados Unidos	17.751	19.3	77.715	14.7	
América Latina	8.190	9.0	38.888	7.3	
Unión Soviética	4.298	4.7	21.920	4.1	
Japón	2.877	3.1	44.428	8.4	
Otros Países	26.584	29.0	197.961	37.4	
<u>Intra-Comunidad</u>					
Comunidad de 6	6.864	7.5	83.235	15.7	
Comunidad de 9	-	-	111.617	21.1	

Nota: Valores en millones de U.C. % del comercio mundial, no comprendido el comercio interior de la Comunidad y el comercio con los países del Este, a excepción de la Unión Soviética. Para 1973-1974 1 U.C. = 1.25 dol; anteriormente 1 U.C. = 1. dol.

Fuente: El Comercio Exterior de la Comunidad Europea (1958-1974).

Este cuadro permite constatar que la América Latina detenta un porcentaje significativo en el comercio exterior de la CEE, pero que, a su vez, ese porcentaje ha disminuido entre 1958 y 1974.

Consideremos ahora, un poco más en detalle, algunos datos comparativos de la posición de América Latina en relación a otros países o grupos de países, referidos a 1974.

Cuadro 2

ORIENTACION GEOGRAFICA DEL COMERCIO EXTERIOR DE LA CEE  
CON LOS PAISES EN DESARROLLO DURANTE 1974 (EN %)

	Importaciones	Exportaciones
- Países asociados de Ultramar	5	5
- Países africanos no asociados	10	7
- América Latina	6	7
- Medio Oriente	21	7
- Extremo Oriente y Oceanía	5	5

Fuente: Cuadro 10 del documento "Evolución del Comercio Exterior de la CEE en 1974, página 14.

Es decir que, excluidos los combustibles, la participación de América Latina en el comercio exterior de la CEE tiene una importancia tal que justifica plenamente un tratamiento a nivel de igualdad.

Pero, veamos otros datos:

Cuadro 3

BALANCES COMERCIALES DEL COMERCIO EXTERIOR DE LA CEE  
(EN MILLONES DE UNIDADES DE CUENTA) (\*)

- Países asociados de Ultramar	- 747
- Países africanos no asociados	- 5.293
- América Latina	+ 371
- Medio Oriente	- 18.779
- Otros países en desarrollo	- 474

Fuente: idem, Cuadro 12, página 17.

(\*) Los excedentes de importaciones se indican con el signo - y los de exportaciones con el signo +

/Es decir

Es decir, América Latina es la única región de países en desarrollo que en 1974 ha dado un saldo favorable al balance comercial de la CEE.

Este cuadro es más significativo si tomamos la serie completa 1958-1975.

Cuadro 4

BALANCE COMERCIAL AMERICA LATINA - CEE  
(AMPLIADA) EN MILLONES DE U.C.

	Importaciones	Exportaciones	Saldo
Promedio anual 1958/1960	2.792	2.256	- 536
1961/1965	3.864	2.346	- 1.018
1966/1970	4.049	3.116	- 833
1971	4.505	4.371	- 134
1972	4.684	4.669	- 15
1973	5.635	4.850	- 885
1974	7.102	7.492	+ 390
1975	6.523	7.665	+ 1.142

Vemos, en efecto, que una tendencia permanente de saldos favorables se ha quebrado para América Latina en 1974 y que el año 1975 ha sido aún peor (en este año incidió especialmente el cierre de importaciones de carne vacunas, que representó una caída en las exportaciones de la región de alrededor de 500 millones de dólares).

La otra conclusión que puede extraerse, frente a la baja de las exportaciones latinoamericanas y el aumento de las correspondientes a la CEE, es que la América Latina ha hecho una transferencia importante de recursos a través del balance comercial durante lo más grave de la crisis europea.

Cuadro 5

REPARTICION GEOGRAFICA DEL COMERCIO EXTERIOR DE LA CEE  
POR CLASE DE PRODUCTOS (EN %)

	Asocia- dos de ultra- mar	Africa- nos no asocia- dos	América Latina	Medio Oriente	Oceanía	Total
Productos ali- menticios, bebi- das, tabacos (0+1)						
. Importaciones	12	5	20	2	6	45
. Exportaciones	10	11	5	8	6	40
Combustibles (3)						
. Importaciones	2	24	2	63	0	91
. Exportaciones	3	6	1	2	1	13
Materias primas, cuerpos grasos (2+4)						
. Importaciones	11	5	10	1	8	35
. Exportaciones	6	4	4	5	3	22
Productos químicos (5)						
. Importaciones	3	0	4	1	1	9
. Exportaciones	5	6	12	5	7	35
Máquinas y material de transporte (7)						
. Importaciones	0	0	1	0	3	4
. Exportaciones	5	7	7	8	7	34
Artículos manufactu- rados (6+8)						
. Importaciones	5	4	3	2	11	25
. Exportaciones	5	6	5	7	4	27
TOTAL (0 - 9)						
. Importaciones	5	10	6	21	5	47
. Exportaciones	5	7	7	7	5	31

Fuente: idem, cuadro 15, página 24.

/Es decir

Es decir, América Latina es el principal abastecedor de CEE en materia de productos alimenticios entre los países en desarrollo, y el segundo en materias primas. A su vez, es el principal importador de la CEE en materia de productos químicos el segundo en máquinas y material de transporte, y el tercero en artículos manufacturados.

Cuadro 6

IMPORTACIONES DE LA CEE, EN VALORES, DURANTE 1974 E  
INDICE DE VOLUMEN 1974/73

	Millones de UC	1974/73
Países asociados de ultramar*	6 128	152
EAMA	3 604	151
DOM	208	117
PTOM	386	152
Nuevos PTOM	225	203
Otros países africanos	12 508	197
América Latina	7 101	124
Asia Occidental	26 599	254
Otros países en desarrollo	6 089	127

Fuente: Idem, cuadro 15, Anexo 1, página 25.

\* Significado de las siglas: EAMA: Estados Africanos y Malgache Asociados; DOM, Departamento de Ultramar de la CEE; PTOM, Países y Territorios Asociados de Ultramar; nuevos PTOM, nuevos Países y Territorios Asociados de Ultramar. La lista completa de todos estos países puede consultarse en el Boletín "Country Nomenclature, 1974".

Por consiguiente, América Latina constituye el grupo de países en desarrollo más importantes en materia de importaciones de la CEE, si excluimos los combustibles provenientes de otros países africanos y de "Asia Occidental". Al mismo tiempo, se destaca que el crecimiento del volumen 1974/73 ha sido uno de los más bajos.

/Cuadro 7

Cuadro 7

EXPORTACIONES DE LA CEE EN 1974 E INDICE DE VOLUMEN 1974/73

	Millones de UC	1974/73
Países asociados de ultramar	5.381	134
EAMA	2.136	132
DOM	547	110
PTOM	418	116
nuevos PTOM	320	160
Otros países africanos	7.287	150
América Latina	7.492	154
Asia Occidental	7.820	165
Otros países en desarrollo	5.615	136

Fuente: idem, Anexo 2, página 26

Es decir, América Latina es el segundo mercado principal para las exportaciones de la CEE entre los países en desarrollo, y el volumen 1974/73 ha crecido a uno de los ritmos más altos.

Cuadro 8

ORIENTACION GEOGRAFICA DEL COMERCIO GENERAL  
(INTRA CEE + EXTRA CEE) DE LA CEE EN 1974  
(EN %)

	Importaciones	Exportaciones
Países asociados de ultramar	3	2
Otros países africanos	5	3
América Latina	3	3
Asia Occidental	11	4

Fuente: Idem, Anexo 3, página 27

/Es decir

Es decir, la orientación geográfica del comercio exterior de la CEE en general, reflejada en este cuadro, completa los datos de los cuadros anteriores y reafirma la importancia de América Latina para la CEE, que queda aún más evidenciada si excluimos los combustibles.

Se podrían señalar matices si consideramos la misma realidad desde la posición de cada uno de los países miembros de la CEE, pero esto complicaría innecesariamente la presentación del caso de América Latina.

La conclusión que se puede extraer del análisis de la estructura del comercio América Latina - CEE con cifras de la misma comunidad, es que la importancia de ella no corresponde, inexplicablemente, a la prioridad secundaria que se le ha asignado y a la carencia de reglas convencionales apropiadas.

#### 4. La América Latina

Desde el punto de vista de América Latina también es de destacar el interés de la región por las relaciones económicas y comerciales con la CEE.

En primer término, el mercado de la CEE presenta características de suma importancia para América Latina, tanto a nivel comercial para la colocación de sus productos o para la adquisición de bienes de capital, como a nivel financiero y tecnológico.

En lo que respecta al campo comercial, las cifras utilizadas anteriormente demuestran también el interés latinoamericano en las relaciones con la CEE. Podría complementarse el análisis efectuado con las cifras del comercio de América Latina por grandes áreas económicas.

Cuadro 9  
 AMERICA LATINA<sup>a/</sup>: COMERCIO INTERNACIONAL

C. Comercio por zonas económicas

(Promedio anual, millones de dólares)

	Decenio Anterior		1970	1971	1972	1973
	Decenio	2º quin- quenio				
<b>1. Exportaciones b/</b>	<u>11 242.6</u>	<u>12 673.1</u>	<u>14 862.5</u>	<u>15 312.2</u>	<u>18 002.0</u>	<u>25 641.3</u>
Estados Unidos	4 061.0	4 475.8	5 137.7	5 114.8	5 952.3	8 319.9
Comunidad Económica Europea (ampliada)	3 236.7	3 570.1	4 240.0	3 970.5	4 612.3	6 442.1
Japón	508.8	653.6	838.4	815.2	880.0	1 372.1
Países socialistas	274.0	301.6	329.9	442.5	559.8	827.7
Otros países	3 162.1	3 672.0	4 316.5	4 969.2	5 996.7	8 679.5
<b>2. Importaciones b/</b>	<u>10 795.0</u>	<u>12 548.6</u>	<u>15 360.1</u>	<u>17 125.4</u>	<u>19 399.9</u>	<u>25 007.0</u>
Estados Unidos	4 415.6	5 060.1	6 130.9	6 152.2	6 783.0	9 000.3
Comunidad Económica Europea (ampliada)	2 745.4	3 082.9	3 777.8	4 594.4	5 370.0	6 017.8
Japón	477.1	613.8	896.4	1 235.6	1 350.3	1 897.6
Países socialistas	147.9	165.1	161.1	201.8	187.1	277.3
Otros países	3 009.0	3 626.7	4 393.9	4 941.4	5 709.5	7 814.0
<b>3. Saldo comercial b/</b>	<u>447.6</u>	<u>124.5</u>	<u>-497.6</u>	<u>-1 813.2</u>	<u>-1 397.9</u>	<u>634.3</u>
Estados Unidos	-354.6	-584.3	-993.2	-1 037.4	-830.7	-680.4
Comunidad Económica Europea (ampliada)	491.3	487.2	462.2	-623.9	-757.7	424.3
Japón	31.7	39.8	-58.0	-420.4	-469.4	-525.5
Países socialistas	126.1	136.5	168.8	240.7	372.7	550.4
Otros países	153.1	45.3	-77.4	27.8	287.2	865.5

a/ Total 23 países excluye Cuba

b/ Total mundial.

Estas cifras no coinciden con las de fuentes de la CEE. Esta contradicción de datos estadísticos es bastante usual en las relaciones comerciales, pero no se considera conveniente ahondar en la cuestión pues el propósito es otro. En efecto, ponen en evidencia que si para la región en su conjunto -- la situación difiere si se considera casos particulares de países -- los Estados Unidos tienen un porcentaje de participación mayor en el comercio latinoamericano que el que corresponde a la CEE, ésta con el 25.1% del total de las exportaciones de la región y el 24% de las importaciones, más la acumulación tradicional de saldos favorables (salvo en los dos últimos años, debiéndose tener en cuenta, además, la contradicción de cifras entre las fuentes de una y otra región) constituye, sin duda alguna, un socio comercial de la máxima importancia, que podría serlo mucho más aún.

En segundo lugar, la CEE se presenta como un factor balanceador y diversificador de las relaciones económicas internacionales de la América Latina.

Esto responde a un interés fundamental de la América Latina en la actual coyuntura mundial y la evolución y transformación que tiene lugar en el sistema internacional.

En efecto, en dicho sistema se registra un proceso de descentralización y de una mayor tendencia a la igualdad. Ha llegado, por lo tanto, la hora de que América Latina asuma un mayor poder de decisión sobre su propio destino, controle más la utilización de sus propios recursos, defina por sí misma los términos de su desarrollo y negocie sobre un plano de independencia con todas las áreas por igual.

De este proceso saldrá fortalecida su capacidad de acción sin desmedro para nadie y se contribuirá así a la construcción de un nuevo orden que se base en la igualdad, una mejor distribución de riquezas, el esfuerzo propio, la justicia social y la cooperación, desplazando de una manera cada vez más decisiva el campo de las relaciones internacionales fundado en el poder y la dependencia.

Un informe de la máxima importancia, aparecido a fines del año pasado, como resultado de una decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo Europeo de fecha 10 de diciembre de 1974, ha puesto en evidencia la importancia de la política externa en los procesos de integración.

El informe Tindemans -- pues a él se hace referencia -- sobre la Unión Europea, señala la importancia de la política externa para el proceso de unificación europea, destacando que no se trata de la política externa concebida al estilo tradicional, sino de una política externa que incluye las relaciones económicas internacionales, la seguridad y la cooperación.

Es interesante señalar, en ese Informe, la opinión del Primer Ministro de Bélgica con respecto a las relaciones de la CEE con los países del Tercer Mundo.

"Nuestras relaciones exteriores con los países del Tercer Mundo están, y seguirán estando dominadas por el problema del reparto de los recursos económicos en el mundo, y en menor medida, por las secuelas de la época colonial. Estas cuestiones afectan a nuestras relaciones económicas, nuestros aprovisionamientos, nuestra acción de cooperación y, finalmente, a la solidaridad entre los hombres y la estabilidad del mundo. Se trata, por consiguiente, de uno de esos conjuntos complejos en los que Europa debe hacer oír su voz."

"Todo indica además que se trata de un dominio en el que los Nueve pueden y deben comenzar sin tardanza una política exterior común:

- las negociaciones esenciales no han sido todavía verdaderamente emprendidas;
- éstas se desplegarán de grupo a grupo y, en este plano, las relaciones diplomáticas bilaterales, por íntimas que sean, no aportan ninguna solución, mientras que la CEE dispone de la preciosa experiencia de los acuerdos de Yaundé y de Lomé;
- las divergencias de apreciación y de interés entre los Nueve, que son inevitables en una materia tan vasta, no parecen ser insuperables ...

- aún sin un nuevo compromiso político, el respeto de las competencias comunitarias, las necesidades de una acción política y la defensa de nuestros intereses comunes, nos imponen un alto grado de cooperación y de acción común".

En mérito de estos antecedentes, el señor Tindemans propone una serie de acciones, de las que se destaca la siguiente:

- que se fortalezca el instrumento de nuestra acción común, transfiriendo progresivamente a la Comunidad una parte importante de los créditos nacionales destinados a la cooperación al desarrollo (grandes proyectos de desarrollo, ayuda alimenticia, ayuda financiera) y coordinando el resto de nuestra actividad en dicho dominio;

Nada pudo haberse dicho mejor para los intereses de América Latina; negociar de grupo a grupo, sin perjuicio de las relaciones bilaterales; utilizar los antecedentes de los acuerdos de Yaoundé y sobre todo de Lomé; incorporar instrumentos efectivos de cooperación a las negociaciones, ampliando el marco de lo meramente comercial y dando a éste su verdadera dimensión; salir, en fin, del inmovilismo e intrascendencia del actual diálogo.

La América Latina ha advertido también por su parte la importancia del frente externo de la integración y, desde la década de los sesenta, ha comenzado a acentuar la acción conjunta en las negociaciones internacionales. La última manifestación en este sentido es la creación del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), que actúa como órgano de concertación y consulta.

La importancia del SELA en el marco de las relaciones América Latina - CEE ha sido claramente advertida en la Comunidad. Así, en el discurso pronunciado por Sir Christopher Soames, vice presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, en el Parlamento Europeo, el 13 de febrero del corriente año, sobre las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y América Latina, se dice al respecto:

/ "El señor

"El señor Boano se ha referido al Sistema Económico Latinoamericano (SELA) en las iniciales francesas. Yo estoy de acuerdo que esta creación es de considerable interés."

"Cuando estuve en Venezuela discutí este sistema con el Presidente de Venezuela, que ha sido uno de los co-fundadores. La Comisión ha seguido el desarrollo del SELA con gran interés, especialmente el importante papel que ha jugado en la Conferencia de Manila."

"El señor Boano me ha pedido específicamente cuales son nuestros puntos de vista con respecto al probable desarrollo de esta organización. Estaré en condición de contestarle muy pronto. Un funcionario de mi dirección general ha viajado a Venezuela para hablar sobre la organización, para ver como se desarrolla e informar. Este desarrollo contiene la semilla de algo importante. Tiene el apoyo de personas con un gran peso en el continente latinoamericano y pienso que podría tener considerable importancia en el futuro".

Todo parecería estar dado pues para un entendimiento creciente entre América Latina y la CEE. Están dadas las bases de los objetivos fundamentales y se cuenta con las estructuras para negociar. Del lado de América Latina el Grupo Latinoamericano de embajadores acreditados ante la CEE, que se ha organizado de manera informal desde el comienzo de la década de los sesenta es el instrumento fundamental de negociación. Depende de los gobiernos y de ellos recibe instrucciones: directamente; a través de la CECLA como hasta hace poco; del SELA desde su creación; o como mejor decidan los gobiernos latinoamericanos.

Como se ha dicho, es posible que determinados factores en el orden económico y político puedan haber incidido en forma negativa y es posible que estos factores se den simultáneamente en las Comunidades y en la América Latina. Pero ellos no pueden justificar la actual parálisis.

En definitiva, todo se reduce a una firme decisión política. América Latina ha dado pruebas suficientes de esta decisión a nivel bilateral y a nivel regional. Quebrar el actual

/punto muerto

punto muerto exige de la decisión europea en la línea de lo claramente advertido por el Primer Ministro belga.

Las relaciones entre la CEE y la América Latina pueden y deben ser más importantes en el futuro, con la nueva estructura que tiende a adoptar el sistema internacional y la natural complementaridad de ambas regiones.

##### 5. Reseña de las relaciones América Latina-CEE

Dichas relaciones han atravesado por cuatro períodos desde la entrada en vigor del Tratado de Roma:

a) El primero, de 1958 a 1962, durante el cual la Comunidad recién constituida hizo conocer por memorandum de sus Estados Miembros a los países de América Latina en marzo de 1958 los objetivos del Mercado Común Europeo y trató de disipar las preocupaciones suscitadas en los países latinoamericanos, expresando el propósito de establecer estrechas relaciones de cooperación con los mismos. Por su parte, los países de América Latina plantearon bilateralmente y a través de la OEA los perjuicios que significaban para sus exportaciones los instrumentos elegidos para llevar a la práctica la política agrícola común y el régimen de preferencias a países africanos, concretado luego en 1963 en la Convención de Yaoundé.

b) El segundo, comprendido entre 1963 y 1966, se caracterizó por la puesta en marcha de un procedimiento informal de intercambio de opiniones entre ambas partes, a través de un primer ciclo de reuniones del grupo de contacto "ad-hoc", creado a tales efectos, que tuvo lugar entre julio de 1963 y enero de 1964 y un segundo ciclo que se desarrolló entre abril de 1965 y febrero de 1966. En esas oportunidades se analizaron problemas y esbozaron soluciones en distintos sectores de productos de preferente interés para América Latina. Se procuró, asimismo, armonizar los dispositivos arbitrados por la CEE en la ejecución del proceso de integración y asociación, con los requerimientos de los países latinoamericanos, para el mantenimiento de una igualdad de posibilidades de acceso de sus productos al mercado comunitario, frente a terceros países y la eliminación de obstáculos artificiales para una atención justa de sus propias perspectivas de desarrollo.

/Un detallado

Un detallado memorandum de las Misiones Latinoamericanas, dirigido a la CEE en febrero de 1966, explicitó sus aspiraciones y propuso la creación de una Comisión Conjunta Permanente entre los Representantes de la CEE y los Jefes de Misión Latinoamericanas acreditados ante ella. La Comisión produjo un informe sobre el memorandum que elevó al Consejo en diciembre de 1966, sin que éste órgano llegara a adoptar decisión alguna;

c) El tercero, que abarcó los años 1967 y 1968, significó la interrupción prácticamente total de los contactos de la CEE con el Grupo Latinoamericano en Bruselas, como consecuencia de la falta de contestación al mencionado memorandum;

d) Finalmente, el cuarto que se extiende hasta nuestros días, se caracteriza por la búsqueda de nuevas formas que permitan salir del aislamiento del período anterior.

En el plano bilateral se suscribieron acuerdos comerciales de tipo no preferencial entre la CEE y algunos países latinoamericanos (Argentina, Uruguay, Brasil y México).

En el plano multilateral los países latinoamericanos adoptaron el 29 de julio de 1970 la Declaración de Buenos Aires, que dió lugar a una declaración del Consejo de las Comunidades con fecha 14 de diciembre y a un primer encuentro entre los embajadores latinoamericanos y los representantes de los Estados miembros y de la Comisión de las Comunidades, que se celebró el 18 de junio de 1971, al término del cual se aprobó una declaración conjunta, en la que se convino un mecanismo de diálogo y se definieron sus líneas directrices y sus procedimientos. Hasta ahora se han realizado siete encuentros de este tipo.

Si se quisiera calificar por sus resultados a cada una de los cuatro períodos señalados podría decirse que: el primero fue de observación y exploración de los problemas; el segundo de información y confrontación de las posiciones respectivas; el tercero de aislamiento de ambas regiones; y el cuarto, de reanudación del diálogo a nivel bilateral y multilateral con fórmulas que prometieron ser muy positivas.

Es, sin duda alguna, este último el más avanzado de todos; pero veamos sus resultados efectivos.

## 6. En el plano bilateral

Se negociaron cuatro acuerdos de tipo no preferencial, de los cuales tres (los de Argentina, Uruguay y Brasil) responden a un mismo modelo y el cuarto, el de México, es un tanto diferente y un poco más avanzado.

La diferencia radica en la manera en que son incluidos los temas de cooperación, que la CEE aduce no tienen cabida en los acuerdos no preferenciales que se negocian de acuerdo al artículo 113 del Tratado de Roma, salvo en lo relacionado directamente con el comercio.

Si se observan estos acuerdos se advierten sus limitados alcances y, al mismo tiempo, que no están a la altura de otros acuerdos no preferenciales suscriptos por la CEE, como son los que están en vigor con India y Yugoslavia.

Se ha hecho un análisis comparativo en el cuadro que se agrega, como ANEXO 1, pero lo importante es señalar que con las restricciones en materia de cooperación estos acuerdos no tienen mucho sentido. Además, una cláusula fundamental de esos acuerdos es la de consultas en caso de situaciones que puedan perturbar el comercio recíproco. Cuando la CEE tuvo que aplicar nuevas restricciones primero y luego prohibir la importación de carnes hizo caso omiso de esta cláusula, con lo que los acuerdos perdieron su poco significado.

Por si fuera poco el limitado alcance de los acuerdos bajo el artículo 113 y el fracaso de los acuerdos de Argentina, Brasil y Uruguay en el caso de la prohibición de importar carnes vacunas, cabe citar la opinión del vicepresidente de la Comisión en el Parlamento, en su discurso del 13 de febrero de 1976.

"Debo confesar que soy un poco escéptico en la fuerza de los acuerdos bilaterales mencionados en el párrafo 3 del proyecto en discusión, pues yo no veo la razón de procurar acuerdos por el hecho de tener algo escrito, un acuerdo por el interés de tenerlo".

Esto refleja la escasa decisión política que existe de parte de la CEE detras de los acuerdos firmados con los países latinoamericanos. No podría negarse, en efecto, su importancia /pese a

pese a su alcance limitado; pudieron salvar, por ejemplo, la grave situación que se creó en el caso de las carnes vacunas. En realidad, pareciera como si la razón de no favorecer estos acuerdos fuera el deseo de evitar compromisos jurídicos.

Pero la CEE no procede siempre así. En el reciente acuerdo, marco de cooperación económica y comercial firmado con Canadá el 6 de julio de 1976, para salvar las limitaciones del artículo 113 de Tratado de Roma se recurrió al artículo 235, cuyo texto es el siguiente:

"Cuando resulte necesaria una especial actuación de la Comunidad económica para conseguir, dentro del mecanismo de la Comunidad, una de sus finalidades sin que en el presente Tratado esté previstos los medios de acción requeridos para este fin, el consejo, decidiendo por unanimidad, a propuesta de la Comisión y tras haber consultado a la Asamblea, adoptará las disposiciones adecuadas al caso".

Parecería claro, pues, que cuando existe decisión política nada es imposible.

#### 7. En el plano multilateral

La Declaración de Buenos Aires fijó una posición común de América Latina frente a la CEE y propuso básicamente:

- a) Establecer un sistema de cooperación que conduzca al fortalecimiento de sus relaciones recíprocas y se inspire en principios de justicia, equidad, solidaridad internacional y respeto mutuo, a cuyo efecto deberán acordarse los objetivos, la política y las características generales del sistema, así como sus mecanismos de consulta y negociación;
- b) Celebrar, tan pronto como sea posible, una reunión a nivel ministerial, con el objeto de decidir sobre estas materias;
- c) Iniciar, a la mayor brevedad, con miras a preparar adecuadamente dicha reunión, conversaciones preliminares a nivel de embajadores entre representantes de América Latina, de los países integrantes de las Comunidades Europeas y miembros de la Comisión.

/Por su

Por su parte, la Declaración del Consejo de la CEE del 14 de diciembre de 1970:

- a) tomó nota con vivo interés de la Declaración de Buenos Aires;
- b) destacó que el desarrollo de las relaciones entre la CEE y la América Latina es favorable a los dos grupos de países;
- c) constató que los objetivos de la Declaración de Buenos Aires son compartidos por la CEE;
- d) Señaló la necesidad de examinar de manera profunda las modalidades que permitan llevar a la práctica la voluntad recíproca de una acción común;
- e) estimó conveniente la realización de un encuentro entre los embajadores latinoamericanos y los representantes de los Estados miembros y la Comisión de las Comunidades.

Como consecuencia del primer encuentro, celebrado el 18 de junio de 1971 se aprobó una Declaración Conjunta, en la que se convino un mecanismo de diálogo y se definieron sus líneas directrices y sus procedimientos. Este diálogo debería permitir:

- a) examinar las posibilidades de solución para los problemas que se plantean en el marco de sus relaciones económicas y comerciales;
- b) buscar fórmulas no preferenciales con miras a incrementar y a diversificar sus intercambios, sin perjuicio de las ventajas que las Comunidades acuerden en el marco de las preferencias generalizadas;
- c) examinar las cuestiones relacionadas con la defensa de sus intereses, sin por ello poner en tela de juicio sus respectivas políticas;
- d) disponer de un marco de referencia que facilite el desarrollo de las relaciones entre los países de América Latina y las Comunidades;
- e) examinar, de común acuerdo, ciertas cuestiones tratadas en los foros internacionales, teniendo en cuenta las responsabilidades específicas de cada parte en el plano internacional.

A tales efectos, el diálogo debía comportar la realización regular de cambios de puntos de vista que, según los casos y

/teniendo en

teniendo en cuenta las materias examinadas, tomarían forma de intercambios de informaciones, de consultas, de estudios y de análisis en común, a los efectos de buscar las posibilidades de solución para ciertos problemas y cuando sea el caso formular propuestas de común acuerdo. En los casos en que se considerara oportuna la celebración de negociaciones, los procedimientos aplicados serían los que se desprenden de las legislaciones y las obligaciones internacionales de los participantes.

Para hacer efectivo dicho diálogo, los países de América Latina y las Comunidades Europeas convinieron en que:

- a) el diálogo se realizará en el marco de reuniones a nivel de Embajadores; dichas reuniones tendrían lugar por lo menos una vez al año;
- b) la convocación de dichas reuniones sería decidida periódicamente de común acuerdo, sobre la base de un orden del día previamente convenido;
- c) dado el caso, ambas partes podrían convenir en confiar a un grupo mixto de expertos el mandato de estudiar cuestiones que sean objeto del diálogo;
- d) la reunión de Embajadores podría proponer que sea convocada una reunión a nivel Ministerial cuando estime que los progresos realizados en el curso del diálogo justifiquen una reunión a ese nivel.

Han transcurrido ya cinco años desde la instauración del diálogo y se han celebrado siete encuentros a nivel de embajadores. Todo pareciera, leyendo las actas publicadas de cada encuentro, como si cada vez se estuviera más distante del objetivo final perseguido: la realización de una conferencia ministerial que permita estructurar definitivamente un sistema de cooperación CEE - América Latina.

Los grandes temas de la cooperación financiera, industrial y tecnológica están virtualmente ausentes. Los principales problemas que limitan y perturban el acceso al mercado comunitario de los productos latinoamericanos siguen existentes. El Sistema Generalizado de Preferencias no se actualiza en la medida deseada y necesitada por América Latina; las mejoras que ha

/tenido responden

tenido responden más bien a intereses de otros países en desarrollo. Un solo grupo mixto CEE - América Latina se ha creado, sobre cuestiones comerciales. Ciertos avances se han realizado en materia de cooperación para ferias y exposiciones, misiones comerciales, de compradores y exportadores, seminarios de promoción comercial, en países europeos o en países latinoamericanos, centros permanentes de exposición y de ventas, semanas o quincenas promocionales de ventas, expertos, información comercial, etc. Pero no puede ser que ésto sea lo más efectivo que se haya podido alcanzar hasta el presente.

Si lo bilateral no ha funcionado, como se ve tampoco lo multilateral ha tenido mejor suerte. Todo esto configura el cuadro de pesimismo que se refleja en las páginas de este capítulo.

Mientras tanto, la CEE ha venido avanzando en materia de negociaciones internacionales.

#### 8. Acuerdos suscriptos hasta el presente por la CEE

El cuadro que se agrega como ANEXO 2 contiene la lista de todos los acuerdos suscriptos por la CEE. Sin duda los firmados con países de América Latina ocupan la última prioridad. Es evidente, además, el vacío existente en materia de acuerdos de región a región.

La CEE cuenta a través de la figura de la adhesión, de la asociación, de los acuerdos preferenciales y de los acuerdos no preferenciales, con un amplio instrumental para llevar a cabo la política exterior más adecuada a sus intereses.

A esta altura está claro que nada le está impedido si realmente tiene la voluntad de hacer. Por ello, lo que cuenta no son los instrumentos sino la política y la decisión que está detrás de ellos. De esa política y de esa decisión la que nos interesa examinar es la referente a la cooperación con los países en desarrollo.

9. Política de la CEE en materia de cooperación para el desarrollo

Es posible dividir la política de cooperación para el desarrollo que practica la CEE en dos grandes campos, según sus objetivos y las modalidades de aplicación: la política de tipo regional y la política global a nivel mundial. La primera, que se practica en el marco de la asociación o de acuerdos de cooperación preferencial, es esencialmente de carácter convencional. La segunda, que se practica fuera del marco de la asociación o de acuerdos de cooperación preferencial, es fundamentalmente unilateral.

10. La política regional, en el marco de la asociación o de acuerdos de cooperación preferencial

Desde la creación de la Comunidad Económica Europea, los seis países miembros dieron una atención especial a las relaciones privilegiadas que algunos de ellos mantenían con numerosos países y territorios de ultramar (Bélgica, Francia, Italia y Países Bajos), principalmente en Africa.

Los fundamentos históricos, políticos y económicos de estas relaciones motivaron una consideración especial en el Tratado de Roma, bajo es estatuto particular de asociación, cuyo principio de base es, como lo dice el preámbulo del Tratado: "confirmar la solidaridad que liga a Europa y los países de ultramar ... y asegurar el desarrollo de su prosperidad, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas". Conforme al artículo 131 de dicho Tratado, el objeto de esta asociación es "... la promoción del desarrollo económico y social de los países y territorios de ultramar, y el establecimiento de relaciones económicas estrechas entre ellos y la Comunidad en su conjunto...".

Con este régimen de asociación nace la política de cooperación con países en desarrollo de tipo "regional". Esta política toma una importancia creciente, primero con el proceso de independencia de las antiguas colonias y territorios bajo mandato o fideicomiso; luego con la asociación de países en desarrollo incluidos en el protocolo 22 anexo al Acta de adhesión de Gran Bretaña.

/Yaoundé:

Yaoundé: son testimonio de la primera etapa las convenciones de Yaoundé I (1963) y Yaoundé II (1969), con los Estados Africanos y Malgache asociados en número de 18, los que ascendieron a 19 con la incorporación de la Isla Mauricio. A estas dos convenciones cabe agregar en esta etapa la convención de Arusha (1969) por la que tres países de Africa del Este, Kenia, Uganda y Tanzania, convinieron una asociación más limitada que la contemplada por la convención de Yaoundé.

Lomé: Pero es en una segunda etapa, luego de la adhesión de Gran Bretaña, que la Comunidad perfecciona su política de cooperación a través de acuerdos de asociación. Esto es logrado con la firma de la Convención de Lomé, realizada el 28 de febrero en la capital de Togo.

Dicha convención abarca 46 países de los cuales 37 son africanos, 6 del Caribe y tres del Pacífico; de ellos, 19 estaban ya asociados a la CEE por la Convención de Yaoundé, 21 pertenecían a la Comunidad Británica de Naciones que eligieron la asociación con la CEE, conforme al protocolo 22 del Acta de adhesión citado y 6 países a Africa, los que, sin tener relaciones particulares con la Comunidad fueron invitados a asociarse en razón de su situación económica similar a los países asociados.

La convención que tiene una duración de 5 años renovables, tiene las siguientes características - algunas provenientes de la Convención de Yaoundé y otras totalmente nuevas:

- un régimen comercial con franquicia para las exportaciones de los países asociados al mercado comunitario, sin reciprocidad o "preferencias inversas";

El principio de libre acceso al mercado de la Comunidad se aplica; igualmente para la mayor parte de exportaciones agrícolas de los países asociados (94,2%). El principio aplicable es que los productos agrícolas y los productos agrícolas transformados estarán exentos de derechos de aduana. Dada la estructura de la política agrícola, se han contemplado algunas restricciones al principio de libre acceso, en el caso de ciertos productos. Sin embargo, para estos casos la CEE ha tomado el compromiso

/de asegurar

de asegurar a los países asociados, un régimen más favorable que el régimen general aplicable a los terceros países. En virtud de este compromiso se han tomado medidas en el caso de la carne bovina. Para el maíz, el arroz, el sorgo y el mijo, así como para productos transformados a base de cereales y arroz se efectúan reducciones al "prelevement" aplicable a terceros países, mientras que para ciertas frutas y legumbres, la importación sin derecho de aduana o a derecho muy reducido se hace sin tener en cuenta ningún requisito de estacionalidad. En fin la CEE, se ha declarado dispuesta a considerar el caso de otros productos agrícolas, para regímenes particulares de beneficios en el marco de los mecanismos de consulta previstos por la Convención.

La parte comercial de la Convención esta complementada por protocolos especiales sobre el azúcar, el ron y el banano. De ellos el más importante es el primero, al punto que ha jugado un rol decisivo en las negociaciones. En definitiva la CEE se ha comprometido a comprar por un período indeterminado y a precios garantidos 1.375 millones de toneladas de azúcar, que en la práctica llegan a alrededor de 1.275 millones de toneladas.

a) una asistencia financiera y técnica considerablemente aumentada con relación a Yaoundé II. Por esta última convención, el tercer Fondo Europeo para el Desarrollo ascendía a 833 millones de unidades de cuenta; en cambio el cuarto Fondo, que corresponde a la convención de Lomé, se incrementa en 3.000 millones de u.c. es decir, aumenta en 3.6 veces. Si al Fondo se agregan los préstamos normales del Banco Europeo de Inversiones, la ayuda financiera que contempla la convención de Lomé asciende a 3.390 millones de u.c., contra 923 millones de Yaoundé II.

b) la principal innovación de la convención de Lomé está en el mecanismo de estabilización de ingresos de exportación de productos de base de los países asociados, conocido bajo la sigla francesa de "stabex". Esta especie de caja de compensación favorece, en principio, doce productos básicos (lista que es revisable al año) "maíz, cacao, café, algodón, dátiles y palmitos, cueros y pieles, madera, bananos, te, sisal en bruto y mineral de hierro (con carácter de excepción según la CEE, pues no admite los minerales). El sistema funciona según dos criterios: grado de dependencia de las exportaciones con relación al producto en cuestión (7.5% mínimo de participación /del producto

del producto en las exportaciones totales, salvo para el sisal que se reduce al 5%) y grado de reducción del ingreso por la exportación del producto, con relación a un nivel de referencia calculado sobre la media de los cuatro años precedentes (reducción de un 7.5% como mínimo). Estos dos criterios se limitan a un 2.5% para ciertos países menos desarrollados, mediterraneos o insulares. Para ciertos países el sistema se aplica a las exportaciones a todo destino, en razón de su situación económica (Burundi; Etiopia, Guinea Bissau, Rwanda y Swazilandia). El "stabex" podrá contar con una ayuda financiera de 375 millones de u.c. para el período de cinco años.

c) otro progreso importante es la cooperación industrial y tecnológica, que prevé acciones tales como el desarrollo de la investigación y de la tecnología, el intercambio de información, el establecimiento de contactos entre operadores económicos, etc. Los instrumentos de aplicación de esta cooperación serán un Comité de cooperación industrial, bajo la supervisión del Comité de Embajadores y un Centro para el desarrollo industrial, que asistirá al primero para los estudios, información y contactos. Los objetivos son entre otros, realizar una mejor distribución de la industria en cada país y entre todos ellos; establecer relaciones industriales nuevas tanto entre las diferentes Partes de la Convención como entre los operadores económicos de las mismas, mejorar la transferencia de tecnología y su adaptación a las condiciones específicas de los estados asociados, promover la comercialización de los productos industriales, reforzar la participación de ciudadanos de los países asociados en las medianas y pequeñas empresas principalmente, etc. Para alcanzar estos objetivos, la CEE contribuirá a la puesta en marcha de programas, proyectos y acciones en el campo de la infraestructura, las empresas industriales, la formación, la tecnología y la investigación, de las pequeñas y medianas empresas, de la información y de la promoción industrial. De una manera general, la cooperación financiera y técnica suministrará los medios para la realización de la cooperación industrial.

/d) las

d) las instituciones de la convención son el Consejo de Ministros, asistido por el Comité de Embajadores y la Asamblea consultativa. El Consejo de Ministros se pronuncia de comun acuerdo entre las dos Partes. El define las grandes orientaciones de los trabajos a emprender en el marco de la aplicación de la convención y evalúa los resultados obtenidos. Dispone de poder de decisión. Sus decisiones son obligatorias para las partes contratantes que deben tomar las medidas de ejecución. La nueva convención contiene también reglas sobre un proceso arbitral ad-hoc, que reemplaza la Corte arbitral de la convención de Yaoundé.

#### 11. Esquema global mediterráneo

Otro campo importante de la política comunitaria regional de cooperación preferencial es el titulado "esquema global mediterráneo" propuesto en 1972 por la Comisión y decidido posteriormente por el Consejo. Este esquema, cuyo campo de aplicación cubrirá quince países, se funda también en lazos privilegiados de la CEE con estos países, que presentan diferentes niveles de desarrollo. Así, en el mosaico de acuerdos existentes, se encuentran: los acuerdos comerciales preferenciales (algunos en proceso de renovación) con España, Chipre, Israel y Malta. Los acuerdos de asociación con los países del Maghreb (Marruecos, Tunes y Argelia). Las negociaciones con los países del Machrag para acuerdos de asociación (Egipto, Siria, Líbano y Jordania). Entre los países incluidos en el esquema mediterráneo solo Yugoslavia tiene un acuerdo no preferencial, que se termina en 1976, pero existirían conversaciones en curso para transformarlo en un acuerdo preferencial. Solo Albania y Libia no tienen hasta el presente acuerdo alguno con la CEE.

Los objetivos del esquema, aunque adaptados a las distintas características y niveles de cada uno de los países en él involucrados son: establecer una zona de libre cambio para los productos industriales, mejorar el intercambio de productos agrícolas de esos países a la CEE, así como una amplia cooperación económica, técnica y, en ciertos casos, financiera.

## 12. Países Arabes

Un tercer grupo de países que concentra el interés de la CEE en esta política de cooperación preferencial está constituido por los países productores de petróleo del mundo árabe, con los cuales se ha iniciado lo que se llama el "diálogo euro-árabe". El objetivo directo de la CEE es asegurarse un suministro estable y a precios razonables de petróleo a cambio de una cooperación económica, técnica y cultural intensiva, especialmente en sectores tales como la industria, la agricultura, la energía y las materias primas, el transporte, la ciencia y la tecnología, la cooperación financiera, la formación de cuadros de personal especializado, etc.

Este diálogo está en los comienzos y a nivel técnico.

## 13. El resto de los países en desarrollo

Está comprendido en la política global de cooperación, a nivel mundial. Una rápida recorrida de los países incorporados en la política preferencial permite concluir que en el resto, la América Latina constituye, sin duda, el grupo de países de más peso. Veamos esa política.

## 14. La política global de cooperación, a nivel mundial

Luego de la adhesión de Gran Bretaña a la CEE, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros se reunieron en la Conferencia en la Cima, celebrada en París en octubre de 1972. En esa ocasión decidieron, entre otros puntos importantes, instaurar una política global de cooperación para el desarrollo. El tema es tratado específicamente en el párrafo 11 de la Declaración Final, cuyo texto es el siguiente:

"Los Jefes de Estado o de Gobierno están convencidos que la Comunidad debe, sin alterar las ventajas que benefician los países con los cuales tienen relaciones particulares, responder en forma más positiva que en el pasado frente al conjunto de los países en desarrollo."

/ "En esta

"En esta perspectiva, ella asigna una importancia esencial a la política de asociación, tal como ha sido confirmada en el Tratado de adhesión así como a la puesta en marcha de sus compromisos con los países de la Cuenca del Mediterraneo, con los cuales se han concluido o se concluirán acuerdos. Estos acuerdos deberán ser objeto de un enfoque global y equilibrado.

"En la misma perspectiva, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia de la UNCTAD y en el marco de la estrategia para el desarrollo adoptada por las Naciones Unidas, las Instituciones de la Comunidad y los Estados Miembros son invitados a poner en marcha progresivamente una política global de cooperación al desarrollo a nivel mundial, que comporte especialmente los elementos siguientes:

a) Promoción en los casos pertinentes de acuerdos concernientes a los productos de base de países en desarrollo a fin de lograr una estabilización de los mercados y el crecimiento de sus exportaciones.

b) Mejoramiento de las preferencias generalizadas con el objetivo de alcanzar un incremento regular de las importaciones de productos manufacturados provenientes de países en desarrollo.

"A este respecto, las Instituciones de la Comunidad estudiarán, desde el comienzo de 1973, las condiciones que permitan alcanzar el objetivo de:

a) Aumento del volumen de la asistencia financiera pública.

b) Mejoramiento de las condiciones financieras de esta asistencia en favor de los países en desarrollo menos favorecidos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE".

Los términos de este esquema de política son aún más claros con la primera parte del párrafo 4 de la Declaración Final, cuyo texto es el siguiente:

"La comunidad, consciente del problema que plantea la persistencia del subdesarrollo en el mundo, afirma su voluntad  
/de incrementar

de incrementar, en el marco de una política global con respecto a los países en desarrollo, su esfuerzo de ayuda y de cooperación con respecto a los pueblos menos favorecidos, teniendo en cuenta particularmente sus preocupaciones con respecto a aquellos con los cuales la geografía, la historia y los compromisos que la Comunidad ha firmado le crean responsabilidades específicas."

En virtud de este mandato, las Instituciones comunitarias definieron una política global que llevó a la aprobación por el Consejo de Ministros de diez resoluciones en sus reuniones del 30 de abril y del 16 de julio de 1974. Estas resoluciones son sin fuerza ejecutiva por sí mismas y sirven a la orientación que debe seguir la Comisión para proponer decisiones, especialmente para utilización de fondos comunitarios.

Se pueden clasificar dichas resoluciones en dos grupos:

- i) Políticas o acciones a emprender por la Comunidad misma:
  - acuerdos sobre productos de base
  - sistema de preferencias generalizadas
  - asistencia para la promoción comercial
  - asistencia técnica para la integración regional
  - asistencia financiera a los países en desarrollo no asociados
  
- ii) Los temas o políticas nacionales a coordinar en el plano comunitario:
  - volumen de la ayuda pública al desarrollo
  - condiciones de la ayuda pública
  - repartición geográfica de la ayuda
  - problemas del endeudamiento exterior de los países en desarrollo
  - coordinación de las políticas nacionales de cooperación al desarrollo

En la práctica estas resoluciones han dado poco resultado. En lo que respecta a América Latina, el Presidente del Grupo Latinoamericano expresó sobre el particular lo siguiente:

"De las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros en sus sesiones del 30 de abril y 16 de julio de 1974, concernientes a la política global de cooperación de las Comunidades, solamente tienen aplicación regular y progresiva las que se refieren al perfeccionamiento del Sistema General de Preferencias, a la promoción comercial y a la integración regional. En cambio, la relativa a la ayuda financiera a los países en vías de desarrollo no asociados, sigue tropezando con dificultades y no han sido establecidas las modalidades de aplicación para las demás resoluciones".

"Por cuanto las Comunidades Europeas atribuyen actualmente a su política de cooperación un carácter global y selectivo. América Latina insiste en que los criterios de aplicación de esa política deben ser ampliados para que sus beneficios alcancen a la región".

Veamos un poco más en detalle que significan estas críticas.

#### 15. Sistema generalizado de preferencias

Es cierto que la CEE ha sido la primera potencia industrial que ha puesto en marcha un sistema de este tipo y que en los años sucesivos a su puesta en marcha ha recibido algún mejoramiento. Pero el sistema dista mucho de satisfacer los intereses de los países en desarrollo, particularmente de los países latinoamericanos.

Durante el Sexto encuentro a nivel de embajadores, celebrado en Bruselas el 12 de diciembre de 1976 el grupo latinoamericano expresó lo siguiente, sin desconocer los aspectos positivos del sistema:

"Es forzoso constatar que el régimen previsto para 1976 no presenta sino muy ligeras mejoras. Si se tiene en cuenta el hecho que la América Latina es una zona tradicionalmente exportadora de productos agrícolas y si el régimen de

/preferencias de

preferencias de la CEE constituye, como ella lo afirma, uno de los instrumentos de cooperación con nuestro continente, en materia de desarrollo, es necesario esforzarse e incluir ciertos productos de primera importancia, que figuran en las posiciones 1 a 24; para las cuales no se ha aportado prácticamente ninguna mejora en el esquema para 1976; la inclusión de estos productos sería, por el contrario, el signo de una real voluntad de facilitar el acceso de nuestros productos al mercado de la Comunidad".

En realidad la lista de productos cuya inclusión se solicitó a la Comunidad en el Sistema Generalizado de Preferencias, durante el quinto encuentro, permanece sin satisfacer, en su mayor parte. Esa lista de agrega como ANEXO 3.

Además a estas limitaciones hay que agregar las que surgen del sistema de limitaciones a los productos sensibles y semisensibles y del sistema especial para los productos textiles.

Debe dejarse constancia que la Comisión ha elevado ya al Consejo el esquema para 1977, donde se incluyen nuevos productos agrícolas. La mayoría de las mejoras en este campo se refieren a los países de menor desarrollo pero por importante que esto sea, no contempla en su conjunto las necesidades de la región.

También existen mejoras en el campo de los productos manufacturados y semimanufacturados, así como un nuevo sistema para los textiles. Habrá que esperar la aprobación del Consejo, pero una primera apreciación es que las mejoras propuestas son de limitado alcance.

#### 16. Asistencia técnica para la promoción comercial

Ya se ha hecho referencia a este tema. La Comisión ha realizado un trabajo limitado con recursos modestos. Para 1976 la Comisión propuso 5 millones de unidades de cuenta, que el Consejo redujo a 3.5 millones. De esta cantidad, alrededor de un millón está destinado a la oficina de información y de estadística del Sistema Generalizado de Preferencias.

/17. Asistencia

17. Asistencia técnica para la integración regional

La CEE no ha adoptado todavía las modalidades de aplicación de esta asistencia. En cuanto a los contactos con los grupos sub-regionales en América Latina, aunque positivos, no han producido los resultados que era dable esperar.

18. Asistencia financiera a los países en desarrollo no asociados

También se ha hecho referencia a este tema. La discusión en el Consejo de Ministros fue bastante dificultosa. Cuando fue aprobada finalmente, se lo hizo con lineamientos muy generales y prácticamente con carácter residual a la asistencia financiera ofrecida a los países asociados. La Comisión hizo una proposición sobre modalidades de aplicación de la resolución en marzo de 1975, fijando los sectores prioritarios: necesidades alimentarias de los países en desarrollo; promoción de la cooperación e integración regional; acciones de urgencia en caso de catástrofes; refuerzo de la acción en materia de promoción de exportaciones y su extensión a la promoción de relaciones comerciales. Para el período 1976-1980 la Comisión propuso un monto para todos esos sectores de 730 millones de u.c., más los correspondientes a la promoción de relaciones comerciales, que ascendían a 36 millones de u.c., de acuerdo a la siguiente distribución:

---

Años	Necesidades alimenticias, cooperación e integración regional, acciones de urgencia	Promoción de relaciones comerciales
1976	100	5
1977	120	6
1978	140	7
1979	170	8
1980	200	10

---

Hemos visto las limitaciones y postergaciones que tuvieron lugar sobre esta propuesta ya modesta en si misma.

En cuanto al segundo grupo de acciones, es decir, la coordinación de políticas nacionales de cooperación al desarrollo, cabría destacar especialmente la resolución relativa al volúmen de asistencia pública al desarrollo para la cual los Estados miembros han aceptado el objetivo del 0.7% del PNB. De acuerdo a las estadísticas de la propia Comisión se está todavía lejos de este objetivo, tanto en lo que se refiere a los aportes totales como individuales de la mayoría de los Estados Miembros. Así, para el total de ellos el promedio ha pasado de 0.63% para el período 1960-1962 a 0.42% para el período 1969-1971, a 0.39% en 1973 y 0.42% en 1974.

En cuanto a la ayuda alimentaria asumida por la Comunidad en el marco global, cabe señalar que es la sola acción convencional hacia los países en desarrollo no asociados. Pese a los esfuerzos que la Comisión ha realizado no se han podido superar los niveles de 1974 y conviene citar la opinión de la revista "30 jours d'Europe" del mes de octubre de 1974:

"Hasta el presente, la ayuda alimentaria otorgada por la Comunidad a los países pobres no ha sido jamás objeto de una verdadera política, a excepción del suministro de cereales reglados por una convención internacional firmada en ocasión de la Rueda Kennedy. Por el resto, debe reconocerse que la ayuda alimentaria ha sido a menudo una buena ocasión para la Comunidad para desembarazarse de sus excedentes agrícolas". En conclusión, salvo alguno que otro signo de progreso, el cuadro de la política de cooperación global para los países en desarrollo no asociados es más bien decepcionante.

En ese cuadro se han insertado los intereses de América Latina y todo pareciera como una decisión política de evitar o reducir al máximo los compromisos obligatorios con nuestra región, circunscribiendo las acciones de la CEE hacia ella a acciones puramente unilaterales.

Esto no corresponde al proceso de interdependencia que se profundiza a nivel mundial y al peso de las relaciones

América Latina - CEE, como se ha señalado. Tal estado de cosas, de proseguir, puede, como también se ha señalado, deteriorar seriamente esas relaciones.

Con razón América Latina ha reclamado en el último encuentro a nivel de embajadores "una política de cooperación especialmente concebida para América Latina". No ha reclamado un trato discriminatorio. Muy por el contrario, durante el séptimo encuentro ha expresado enfáticamente, que "los instrumentos de cooperación que aplican las Comunidades Europeas en la actualidad a América Latina y los que aspiramos ver establecidos y que ya mencionamos, no deben en ningún caso ser utilizados con fines discriminatorios, porque estos procedimientos impiden establecer una relación franca entre las dos zonas..."

#### 19. Los problemas de América Latina con la CEE

No es suficiente afirmar que no existen problemas para que no los existan. No es suficiente negar la necesidad permanente de acuerdos obligatorios, para que esa necesidad no se justifique.

La América Latina tiene sus problemas y sus serios problemas con la CEE. Pero además de éstos, que requerirían fórmulas obligatorias de cumplimiento efectivo, existe todo un campo de complementación y cooperación entre ambas regiones que está sin elaborar. "Un edificio inacabado no puede desafiar al tiempo: ha de ser completado, si no, se desmorona" ha dicho Tindemans en el informe sobre la Unión Europea citado. También ésto se aplica a las relaciones América-Latina - CEE. Una paralización en el punto actual puede desmoronar todos los esfuerzos realizados. Los grandes temas de la cooperación industrial, tecnológica, agrícola, financiera están sin tratar aún. Frente a la evolución de las relaciones internacionales futuras, en la que tanto de común se va a dar en los respectivos desarrollos de ambas regiones es un riesgo que no se puede correr. La CEE no puede aducir falta de competencia para actuar y encarar decididamente esos campos con América Latina, porque está probado que cuando toma una decisión política todo es posible. Lo que falta entonces es esta decisión y de continuar faltando puede consolidarse en el marco de las relaciones exteriores de la Comunidad una diferencia entre los "have" y los "have not", entre asociados

/y no

y no asociados, en el último de cuyos campos la América Latina tiene un peso importante, que dañará seriamente las relaciones de América Latina con la CEE.

Los temas deben tratarse por su nombre y el tema es América Latina. América Latina frente al mundo. América Latina frente a los Estados Unidos, América Latina frente a la CEE, América Latina frente a los países socialistas, etc.

Estamos en el caso de América Latina frente a la CEE. América Latina no reclama una relación preferencial, reclama una relación individualizada que atienda a sus problemas y que cree un marco constructivo de cooperación entre dos importantes regiones. La mejor contribución que la CEE puede hacer a la integración latinoamericana es reconocer su identidad y negociar con ella un acuerdo de vastos alcances que permita poner en marcha un verdadero sistema de cooperación como se visualizó en la Declaración de Buenos Aires.

No basta que la CEE proclame una política comercial liberal para que ello ocurra. No es solamente el nivel tarifario el que da esas características. Ella misma reconoce que aún niveles bajos pueden ser difíciles para las exportaciones de los países en desarrollo. El Sistema Generalizado de Preferencias no ha corregido esas dificultades, sobre todo en el sector de los productos agrícolas. Además, la política agrícola común y los acuerdos preferenciales crean dificultades adicionales de mucha gravedad.

No basta tampoco aprobar los principios de una política global de cooperación si ellos no se aplican con instrumentos apropiados y con la amplitud adecuada.

Además, por encima de todo esto está la carencia del reconocimiento de la entidad de América Latina hasta el presente, para un trato individualizado, equilibrado y simétrico, que pone en marcha factores imponderables, de corte político, cuyo peso es tan importante como el de los factores económicos.

20. Algunos de los problemas citados

Además de la lista de productos presentada para ser incluida en el Sistema Generalizado de Preferencias, está la situación por la que atraviesan importantes productos de exportación latino-americanos en las posiciones de los capítulos 1 a 24. Los Anexos 4 y 5 incluyen las presentaciones específicas sobre carnes vacunas y banano durante el séptimo encuentro a nivel de embajadores. El Anexo 6 analiza la propuesta de impuesto sobre los aceites y grasas vegetales y marinos posición T.E.C. 15.07 B C y D y 15.04, con sus graves consecuencias directas e indirectas, inclusive en materia de exportaciones latinoamericanas de carnes vacunas.

21. La política agrícola común

Evidentemente una de las causas principales de este estado de cosas es la política agrícola común. Tanto se ha escrito sobre ella, que parecería innecesario abundar sobre el particular. Los principios que la inspiran, los instrumentos que la aplican y la negativa de la CEE de negociar sus consecuencias son obstáculos serios al comercio internacional y afectan gravemente los intereses de América Latina.

Los países de América Latina sostuvieron la siguiente posición en materia de política agrícola en ocasión del sexto encuentro a nivel de embajadores:

"De una manera general, los reglamentos y otras disposiciones adoptadas en el campo de la política común provocan, cuando comportan medidas restrictivas, por ejemplo, la interdicción de importaciones provenientes de países en vía de desarrollo, verdaderas restricciones en las corrientes de intercambio, en tanto que los países latinoamericanos fundan precisamente y en una muy gran medida sus esperanzas de desarrollo en el mantenimiento y el incremento de sus corrientes comerciales."

/"El sistema

"El sistema de precios introducido por la política agrícola común, la seguridad que procura a los productores, los mecanismos de intervención, los ciclos naturales, la recesión mundial y la baja de consumo que se ha producido para ciertos productos agrícolas ha llevado a la Comunidad a poner en marcha una política de exportación de excedentes agrícolas. La ejecución de esta política se acompaña de un aumento del monto de las subvenciones y de un aumento también de las zonas geográficas de colocación de esos productos, así como de la creación de un nuevo instrumento: el contrato de suministro a largo plazo.

"Esta política de subvenciones a la exportación compromete la posición que ocupan sobre los mercados tradicionales los productos agrícolas de países latinoamericanos que son importantes exportadores. Se pueden constatar los efectos inclusive en el comercio entre los propios países latinoamericanos. Todo ésto en contradicción con los principios de la Comunidad en materia de cooperación con los países en vía de desarrollo..."

"Los países latinoamericanos no han podido obtener de la CEE la menor garantía de acceso al mercado comunitario. Al contrario, los productos agrícolas originarios de América Latina han sido objeto de diferentes medidas, que van de la imposición de fuerte "prelevements" a la importación hasta la interdicción pura y simple". Pese a la defensa que se hace de la política agrícola son sugestivos algunos párrafos del documento CO (75) 100 del 21 de febrero de 1975, en una comunicación de la Comisión al Consejo y el Parlamento con una evaluación de esa política. Se los transcribe sin comentarios:

g) El desarrollo armónico del comercio mundial

"57. El artículo 110 está así redactado:

"Con la constitución de una unión aduanera entre ellos, los Estados miembros quieren contribuir en interés común, al desarrollo armónico del comercio mundial, a la gradual supresión de las restricciones a los intercambios internacionales y a la reducción de las barreras aduaneras."

/"La política

"La política comercial común tiene en cuenta la incidencia favorable que la eliminación de los aranceles entre los Estados miembros puede provocar en el desarrollo de la capacidad de las empresas de dichos Estados".

El artículo 110 contiene pues esencialmente un objetivo: la prosecución del desarrollo armonioso del comercio internacional y dos instrumentos; la supresión progresiva de restricciones al intercambio internacional y la reducción de barreras aduaneras. En su puesta en marcha, la política comercial común y la política agrícola común corren el riesgo algunas veces de entrar en conflicto. Es pues necesario investigar en qué medida los objetivos del artículo 39 y los objetivos del artículo 110 han podido ser conciliados.

"58. El análisis cuantitativo, al nivel de la Comunidad originaria, revela, entre otras constataciones, que de 1963 a 1972 - el intercambio intracomunitario de productos agrícolas sometido a reglamentos comunes ha pasado del índice 100 al índice 435 confirmando el efecto de aceleración propia de la integración económica; pero, en el mismo tiempo, las importaciones extracomunitarias han pasado del índice 100 al índice 150 y las exportaciones extracomunitarias del índice 100 al índice 200, afirmando así los temores de autarquía que pudo haber hecho nacer esta integración, pues, durante el mismo período, el comercio mundial de productos agrícolas, a exclusión del comercio intracomunitario, pasó del índice 100 al índice 159";

"61. Las principales lagunas que aparecen al nivel del comercio internacional agrícola son las siguientes:

- el vuelco de las producciones excedentarias sobre el mercado mundial puede provocar algunas veces ciertas dificultades;
- una posibilidad de conflicto podría aparecer entre los objetivos de la política agrícola común y los de la política de ayuda al desarrollo, en la medida en que el aumento de ciertas producciones internas reduciría las necesidades de importación provenientes de países en vía de desarrollo; este riesgo parece, sin embargo, muy limitado si se considera que los 46 países signatarios de la Convención de Lomé han recibido un trato preferencial para la mayoría de sus productos;

- la necesidad de una diversificación más grande de fuentes de suministro a fin de garantizar la seguridad de aprovisionamiento de ciertos productos,
- la necesidad de instrumentos precisos de análisis y exploración del futuro se afirma de más en más si una política a mediano término de comercio internacional debe ser llevada a cabo. Pero tal política exige igualmente una concertación internacional con miras a instaurar un cierto orden internacional sobre mercados particularmente erráticos".

Los comentarios que suscitan estos párrafos llevarían a un análisis cuya extensión desbordaría este capítulo, pero son suficientemente claros por lo que afirman y lo que no afirman, para poner de relieve las consecuencias negativas de la política agrícola, que tan seriamente afecta a los países latinoamericanos.

No solamente preocupa el aislamiento del mercado comunitario, las dificultades crecientes de acceso al mismo, sino también y, en no menor medida, - como se ha señalado reiteradamente por América Latina, el sistema de restituciones a la exportación que crea una competencia indebida por lo artificial a los productos latinoamericanos, en terceros mercados. Así son motivos de preocupación y de discusión con la Comisión entre otros, los Reglamentos (CEE) 192/75 de la Comisión, del 17 de junio de 1975, sobre modalidades de aplicación de restituciones a la exportación por los productos agrícolas, que uniforma modalidades de los reglamentos específicos sobre: cereales, carne de cerdo, huevos, carne de ave, arroz, leche y productos lecheros, carne bovina, productos transformados a base de frutas y legumbres, tabaco bruto, vinos, productos de la pesca y frutas y legumbres; CEE 193/75 de la Comisión, del 17 de junio de 1975, sobre modalidades de aplicación del régimen de certificados de importación, de exportación y de prefijación para los productos agrícolas, que establece modalidades comunes a los reglamentos específicos sobre: materias grasas, cereales, granos de colza, de nabo y de girasol, de arroz, de huevo, de carne de ave, de azúcar, de carne bovina, de leche y productos lecheros, de productos transformados a base de frutas y legumbres, de vinos, de productos agrícolas exportados bajo forma de mercaderías no

/comprendidos en

comprendidos en el Anexo II del Tratado; del Reglamento (CEE) 2106, de la Comisión del 26 de agosto de 1976, fijando las restituciones a la exportación en el sector de la carne bovina para el período que comienza el 1º de setiembre de 1976 y del Reglamento (CEE) 2140 de la Comisión del 31 de agosto de 1976 fijando las restituciones aplicables a la exportación para productos transformados a base de cereales y de arroz.

22. Repercusiones de los regimenes preferenciales de la CEE sobre las exportaciones Latinoamericanas

Otra de las graves dificultades que enfrenta la América Latina es la resultante de las repercusiones de los regimenes preferenciales de la CEE. La América Latina tuvo ocasión de tratar en extenso el tema en ocasión del sexto encuentro de embajadores.

La posición expuesta en esa oportunidad fue la siguiente:

"La CEE ha desarrollado desde su creación una política de acuerdos preferenciales que le confiere hoy una situación singular en el seno de la comunidad internacional."

"En efecto, con el proceso iniciado por los Acuerdos de Bretton Woods y la creación del GATT, la mayor parte de los países del mundo se han regido en sus relaciones comerciales por un sistema de reglas que, no obstante sus imperfecciones y su falta de equidad hacia los países en vías de desarrollo, ha permitido un crecimiento continuo y razonablemente ordenado del comercio internacional. Sin embargo, la CEE ha establecido una red cada vez más amplia de acuerdos al margen de la cláusula de la Nación más favorecida que es el cimiento del GATT hasta el punto de que ésta representa hoy la excepción, y no la regla, en sus relaciones comerciales. Así es como la CEE ha suscripto, está negociando o se prepara para negociar acuerdos de índole preferencial con cerca de 70 países, o sea, aproximadamente la mitad de los miembros de las Naciones Unidas, con los cuales ha concertado o proyecta concertar concesiones comerciales no extensibles a las demás partes contratantes del GATT. Se trata de los 7 miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, de 14 países del Mediterráneo o asimilados, de los 46 signatarios

/no europeos

no europeos de la Convención de Lomé y de 5 a 6 probables adherentes, en un futuro próximo, a esa Convención. Si a eso se añade el régimen privilegiado de comercio que tiene la CEE con los llamados países y territorios de Ultramar - las proporciones del fenómeno son aún más notables.

"Los acuerdos preferenciales de la CEE han sido inicialmente justificados, en términos del GATT, bajo el argumento de la creación de áreas de libre comercio. Tal argumento, sin embargo, no corresponde en el presente sino a los acuerdos con los países de la AELI y algunos países del Mediterráneo. Con todos los demás, la inexistencia del elemento de reciprocidad caracteriza una situación de concesiones unilaterales, cuya extensión a las demás partes contratantes del GATT debería ser automática. A parte de la justificación jurídica, otras han sido invocadas para fundamentar ese tipo de acuerdos: contigüidad geográfica, vínculos comerciales heredados del período colonial y debilidad económica de los beneficiarios, en el caso de concesiones unilaterales. Empero, un número creciente de países englobados en esa política difícilmente podría encuadrarse en tales categorías. Algunos están a muchos miles de kilómetros de la Comunidad; otros tienen con terceros países vínculos comerciales mucho más estrechos que los que los unen a cualquiera de los Estados miembros de la CEE o a ésta en conjunto y aún otros que, difícilmente se podría calificar como países de particular debilidad económica."

"Hasta hace poco, los acuerdos preferenciales de la CEE se habían concentrado en concesiones arancelarias y en algunas formas de cooperación financiera. Actualmente, esos acuerdos abarcan mecanismos sofisticados como el de estabilización de ingresos de exportación, e incluyen disposiciones en cuanto a la cooperación industrial, al mismo tiempo que amplían el ámbito de la cooperación financiera, de la promoción de exportaciones y otras formas de relación privilegiadas. Tales concesiones en su conjunto, constituyen un importante dispositivo, cuyas repercusiones sobre los intereses económicos de los países en desarrollo excluidos del sistema, ya se hacen notar y tienden a agravarse.

"Así es como un número considerable de productos exportados por los países latinoamericanos a la CEE confrontan un tratamiento menos favorable que el otorgado a los beneficiarios

/de tales

de tales acuerdos. En Anexo 6 se agrega un cuadro comparativo del tratamiento recibido por los productos latinoamericanos en relación al otorgado por la Convención de Lomé a los Estados signatarios. Entre esos productos cabe destacar los que son objeto del STABEX, así como algunos productos de zona templada sometidos al régimen de organización común de mercados que, en virtud de esos acuerdos preferenciales, son exceptuados, total o parcialmente, de los mecanismos de protección en las fronteras comunitarias, siendo todos ellos de gran importancia en el comercio exterior de uno o varios países latinoamericanos. Aún cuando para los productos incluidos en el STABEX no hay distinción de tratamiento arancelario, el simple hecho de disponer de ingresos garantizados confiere a los beneficiarios de tal esquema ventajas comerciales evidentes.

"Se ha dicho que el tratamiento preferencial otorgado a un cierto número de países desde la formación de la CEE, no ha aumentado automáticamente su poder de competencia, y que el comercio entre ambas partes ha disminuido en términos relativos. Esto puede ser verdad, aunque el complejo de concesiones previstas en los nuevos acuerdos debe revelarse mucho más eficaz en el futuro. Lo que es necesario subrayar es que no ha sido América Latina la beneficiaria de la disminución relativa de la parte de otras áreas en el mercado de la CEE. De acuerdo con estadísticas del Fondo Monetario Internacional, la participación de América Latina en las importaciones de la CEE declinó de 8,2% en el período 1965-1969 a 6,6% en 1973. Esa participación, en lo que atañe a 18 rubros responsables por el 80% de las exportaciones latinoamericanas, cayó de 13,2% en 1965 a 9,2% en 1972.

"Es común analizar el impacto de los acuerdos preferenciales de la CEE sobre terceros países a la luz de sus ventajas para países beneficiarios de reducido grado de desarrollo y escaso poder de competencia. No siempre se da la debida atención al hecho de que los beneficiarios de tales acuerdos son a veces países altamente o ya considerablemente desarrollados, como los de la AELI y algunos del Mediterráneo. Estos países, que ya disponen de ventajas competitivas en vista de su grado de desarrollo y de su proximidad al mercado comunitario, pasan así a disponer de un elemento de favor adicional y decisivo, de naturaleza arancelaria y a veces financiera, sobre los terceros

/países.

países. Muchos productos de exportación latinoamericana son así objeto de un tratamiento discriminatorio que es aún menos comprensible a luz de la circunstancia arriba mencionada.

"Asimismo, poco se ha discutido sobre otro aspecto de los acuerdos preferenciales, es decir, el tratamiento de favor de que disfrutaban las exportaciones de la CEE por reciprocidad, en algunos países signatarios de tales acuerdos. Ese tratamiento representa un obstáculo adicional a la expansión de exportaciones latinoamericanas de productos agrícolas transformados y de productos industrializados."

"Además de los aspectos jurídicos y económicos señalados, es necesario decir que la red de acuerdos preferenciales de la CEE y el tipo de relaciones privilegiadas a que están dando origen, contienen el riesgo de fraccionar el comercio internacional, en compartimentos así como provocar una pérdida creciente de interés por inversiones en terceros países no involucrados en esa política."

"A título de equilibrar la masa de concesiones previstas en tales acuerdos, la CEE ha otorgado a los demás países en desarrollo los beneficios del Sistema de Preferencias Generalizadas. Este sistema es de indudable interés y tiene varios aspectos positivos pero como ya se ha manifestado, está lejos de representar, en su forma actual, una compensación adecuada a las discriminaciones sufridas por los países latinoamericanos. Se trata de un sistema intrincado, basado en cuotas en lo que atañe a los productos industriales, y con una escasa cobertura en el campo agrícola, todo lo cual limita considerablemente su alcance, como se refleja en su reducida utilización. Además, es innegable que casi todas las alteraciones introducidas en ese sistema desde su creación, en términos de inclusión de nuevos productos o mejora de tratamiento de los ya incluidos, han sido inspiradas por el deseo de beneficiar a otros países que los latinoamericanos. Por último, el hecho de tratarse de un sistema autónomo y no, como las demás concesiones preferenciales de la CEE, de reglas establecidas en forma convencional, le quita los requisitos mínimos de garantía jurídica y seguridad psicológica."

/ "Los países

"Los países latinoamericanos desean señalar que ven con simpatía el hecho de que un cierto número de países en desarrollo hayan obtenido en sus relaciones con la CEE un tratamiento más compatible con su estado económico. Consideran también que fórmulas como el STABEX y otras previstas en la Convención de Lomé constituyen una contribución original y de largo alcance para situar en nuevo cauce las relaciones entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. Manifiestan sin embargo su honda preocupación por el carácter discriminatorio de tales fórmulas y reiteran su firme empeño de lograr justas y adecuadas compensaciones.

### 23. Plan de acción futura

Para finalizar, correspondería hacer algunas propuestas muy concretas de lo que podría ser la base para un plan de acción futura, que permita salir del estancamiento actual y dar a las relaciones América Latina - CEE su dimensión real.

Para ello, corresponde hacer, en primer término un resumen de los puntos de conclusión más significativos de todo lo tratado en las páginas que anteceden.

Ellos podrían ser:

- a) Los acuerdos bilaterales no han funcionado adecuadamente y hasta han fracasado en cuestiones vitales;
- b) El diálogo América Latina - CEE se ha alejado de sus propósitos originales y no ha llegado a cobrar vigor en ningún momento;
- c) La política global para el desarrollo con los países no asociados, que se aplica a América Latina, dista mucho de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en general y de la región en particular.
- d) El Sistema Generalizado de Preferencias, aunque constituye un avance positivo, adolece todavía de serias dificultades, limitaciones en el caso de los productos manufacturados, exclusiones en el caso de los productos agrícolas, dificultades de administración y gestión;

/e) La

- e) La política agrícola continúa afectando cada vez más gravemente las exportaciones latinoamericanas tanto al mercado común como a terceros países;
- f) La política de acuerdos preferenciales afecta a las exportaciones latinoamericanas y crea una discriminación de hecho y de derecho cada vez más grave a medida que aumenta el número de países en ella comprendidos;
- g) Nada se ha realizado en materia de cooperación financiera, industrial, tecnológica y agrícola;
- h) La falta de un marco convencional entre América Latina y la CEE no favorece la integración latinoamericana.
- i) En el marco de los acuerdos no preferenciales, el artículo 235 del Tratado de Roma, invocado en el caso de Canadá, no se ha empleado en América Latina;
- j) La cooperación comercial y para la integración llevada a cabo en el marco de la política global de cooperación, aunque registra algunos avances, no constituyen por sí mismos progresos significativos, sobre todo aislados del resto de las acciones que deben tomarse;
- k) Subsisten problemas de orden comercial a productos latinoamericanos no sólo por restricciones comunitarias sino por restricciones a nivel nacional.

Para revertir esta situación se debería:

- a) Convenir una cláusula de "statu-quo" que impida la aplicación de nuevas medidas - de cualquier índole que sean - que afecte la exportación de productos latinoamericanos;
- b) Profundizan el actual diálogo: mediante el estudio de las materias que sean competencia de la Comisión o del Consejo separada o conjuntamente. En el caso de la Comisión podrían plantearse temas como: situación del acceso y la CEE para determinados productos latinoamericanos; política de subsidios; consecuencias negativas de la Convención de Lomé; mejor aprovechamiento

/del sistema

del sistema generalizado de preferencias; aumento de plafons, inclusión de nuevos productos, mecanismos de gestión, certificado de origen regional, etc.

En el caso de la Comisión y del Consejo evaluar los resultados alcanzados hasta el presente en el diálogo América Latina - CEE, tomando como punto de partida los documentos originales - Declaración de Buenos Aires, Resolución del Consejo de Ministros y Declaración Conjunta del Primer Encuentro, para determinar los puntos en que se ha avanzado, en cuales no y cuales son los obstáculos para la aceleración de una reunión de ministros a nivel ministerial;

- c) Encarar nuevas acciones para poder llegar a la brevedad posible a un acuerdo marco de cooperación económica y comercial entre la CEE y la América Latina, a la luz de las posibilidades que abre el artículo 235 del Tratado de Roma;
- d) En el mismo sentido determinar las modalidades de extensión a la América Latina de algunas de las instituciones incorporadas a la Convención de Lomé: sistema del "STABEX", cooperación industrial y tecnológica, extensibles a los campos agrícola y comercial, y el sistema institucional.

De esta manera se podrían llevar a la práctica las aspiraciones finales expresadas por el Grupo Latinoamericano en el séptimo encuentro:

"En síntesis los representantes de los países latinoamericanos destacamos:

- la necesidad de establecer una política de conjunto coherente para América Latina;
- la asistencia al desarrollo es incompatible con las restricciones y discriminaciones de cualquier índole;
- nuestros diálogos tienen una función primordial en la elaboración de dicha política.

TEXTOS COMPARADOS DE LOS ACUERDOS NO PREFERENCIALES SUSCRITOS POR LA CEE CON ARGENTINA, MEXICO, INDIA Y YUGOSLAVIA

Argentina	México	India	Yugoslavia
<p>1) <u>Preámbulo</u></p> <p>a. Resueltos a consolidar y ampliar las relaciones económicas y comerciales tradicionales.</p> <p>b. Atentos al espíritu de cooperación que los anima.</p> <p>c. Conscientes de la importancia del desarrollo armónico del comercio entre las Partes Contratantes.</p> <p>d. Deseosos de contribuir a la expansión de los intercambios y el fomento de una cooperación económica sobre bases ventajosas para ambas Partes.</p> <p>e. Han decidido concluir un acuerdo comercial ...</p>	<p>1) <u>Preámbulo</u></p> <p>a. Teniendo en cuenta las relaciones amistosas y los lazos tradicionales entre los Estados Miembros de la CEE y México así como su deseo común de desarrollar y de equilibrar su comercio recíproco y de extender su cooperación económica.</p> <p>b. Inspirados por su determinación de reforzar, profundizar y diversificar esas relaciones para su provecho mutuo.</p> <p>c. Apegados al espíritu de cooperación que los anima.</p> <p>d. Persuadidos que una política comercial basada sobre la cooperación constituye un instrumento a elegir para favorecer el desarrollo de las relaciones económicas internacionales.</p> <p>e. Afirmando su inclinación común de contribuir a la instauración de una nueva etapa de cooperación económica internacional y facilitar un desarrollo de sus recursos humanos y materiales respectivos fundados en la libertad, la igualdad y la justicia.</p> <p>f. Han decidido concluir ...</p>	<p>1) <u>Preámbulo</u></p> <p>a. <i>Idem a. México (Teniendo en cuenta ...)</i></p> <p>b. Inspirados por su voluntad común de afirmar, profundizar y diversificar esas relaciones en toda la medida de su creciente capacidad, para responder a sus respectivas necesidades, basándose en sus ventajas comparadas y en su provecho mutuo.</p> <p>c. Considerando que los intercambios comerciales no son un fin en sí mismo, sino un medio de realizar objetivos económicos y sociales más vastos.</p> <p>d. <i>Idem d. México (Persuadidos ...)</i></p> <p>e. Deseosos de contribuir, en toda la medida de sus recursos humanos, intelectuales y materiales respectivos, a la instauración de una nueva etapa de cooperación económica internacional.</p> <p>f. Convencidos de que ha llegado el momento de dar un impulso nuevo a las relaciones mutuas entre la CEE ampliada y la India.</p> <p>g. <i>Idem e. México (Afirmando ...)</i></p> <p>h. Han decidido concluir.</p>	<p>1) <u>Preámbulo</u></p> <p>a. Determinados a consolidar y a extender las relaciones económicas y comerciales entre la CEE y Yugoslavia.</p> <p>b. Conscientes de la importancia de un crecimiento armónico del comercio entre las partes, teniendo en consideración su nivel de desarrollo respectivo.</p> <p>c. Deseosos de contribuir, en el marco del presente acuerdo, a la promoción de los intercambios y al desarrollo de una cooperación económica sobre bases mutuamente ventajosas.</p> <p>d. Han decidido ...</p>
<p>2) <u>Cláusula Nación más favorecida</u></p> <p><u>Artículo 1.</u></p> <p>1. La CEE y Argentina se concederán, en sus relaciones comerciales, el tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a:</p> <p>a. Los derechos de aduana y a los gravámenes de toda índole que se apliquen a la importación o a la exportación, comprendidas las modalidades de percepción de tales impuestos.</p> <p>b. Las reglamentaciones relativas al despacho de aduana, al tránsito, al depósito y al trasbordo de los productos importados o exportados.</p> <p>c. Las tasas y demás gravámenes internos que afecten directa o indirectamente los productos y servicios importados o exportados.</p> <p>d. Las reglamentaciones relativas a los pagos correspondientes a los intercambios de mercaderías y de servicios, comprendiendo el otorgamiento de divisas y la transferencia de dichos pagos.</p> <p>e. Las reglamentaciones que afecten a la venta, la compra, el transporte, la distribución y la utilización de productos y servicios en el mercado interno.</p> <p>2. El párrafo 1 no se aplicará cuando se trate de:</p> <p>a. Ventajas concedidas por las Partes Contratantes a países limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo.</p> <p>b. Ventajas concedidas por las Partes Contratantes en aplicación de o con miras al establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio.</p> <p>c. De otras ventajas que las Partes Contratantes reserven a ciertos países de conformidad con el GATT.</p>	<p>2) <u>Cláusula Nación más favorecida</u></p> <p><u>Artículo 2.</u></p> <p><i>Idem Artículo 1. par. 1 Argentina, con el agregado de:</i></p> <p>f. Los regímenes cuantitativos a la importación y a la exportación.</p> <p>(Este inciso está parcialmente previsto en la declaración común al Anexo II del Acuerdo Argentina-CEE que establece: "Las Partes Contratantes se hallan dispuestas a examinar en la Comisión Mixta, el problema de la suspensión progresiva de las restricciones cuantitativas u otras que pudieran trabar las importaciones de una u otra Parte").</p> <p><i>Idem Artículo 1. par. 2 Argentina, con el agregado de:</i></p> <p>d. Las ventajas que México otorga a ciertos países conforme al protocolo sobre las negociaciones comerciales entre países en desarrollo en el seno del GATT.</p> <p>e. Otras ventajas acordadas o a acordar por México a todo país o grupo de países de América Latina o del Caribe.</p>	<p>2) <u>Cláusula Nación más favorecida</u></p> <p><u>Artículo 2</u></p> <p>Las Partes Contratantes se acuerdan, en sus relaciones comerciales, el tratamiento de la Nación más favorecida, conforme a las disposiciones del GATT.</p> <p><u>Artículo 3.</u></p> <p>Las Partes Contratantes se acuerdan mutuamente el grado más elevado de liberalización de las importaciones y de las exportaciones que aplican de manera general a los terceros países y se comprometen a examinar conjuntamente, los medios de acordarse mutuamente, en lo que concierne a los productos que presentan un interés para una u otra parte, las más grandes facilidades compatibles con sus políticas y obligaciones respectivas.</p>	<p>2) <u>Cláusula Nación más favorecida</u></p> <p><u>Artículo 1.</u></p> <p>La CEE y Yugoslavia se acuerdan el tratamiento de la nación más favorecida en todo lo concerniente a los derechos de aduana y las imposiciones de cualquier naturaleza percibidas a la importación o a la exportación, o que afectan las transferencias internacionales de fondos efectuadas en arreglo de importación o de exportación, el modo de percepción de esos derechos e imposiciones, así como las formalidades y procedimientos a los cuales están sujetas las mercaderías al retirarse de aduana. Estas disposiciones comprenden a la CEE en la medida en que ella ejerce sus competencias en esos dominios.</p> <p><u>Artículo 2.</u></p> <p>El Artículo 1. no se aplica:</p> <p>a. A las ventajas acordadas por las Partes Contratantes para el establecimiento de una unión aduanera o una zona de libre comercio.</p> <p>b. A las ventajas acordadas por las Partes Contratantes a ciertos países de conformidad con el GATT.</p> <p>c. A las ventajas acordadas por las Partes Contratantes para facilitar el tráfico con los países limítrofes.</p>

Argentina	México	India	Yugoslavia
<p>2) <u>Cláusula Nación ... (continuación)</u>  <b>Artículo 2.</b>                      La CEE, en aplicación de su régimen común de liberalización, y Argentina, se conceden el grado más elevado de liberalización de las importaciones y de las exportaciones que aplican, de manera general, a terceros países.</p>			
<p>3) <u>Desarrollo de la Cooperación y de los intercambios</u>  <b>Artículo 3.</b></p> <p>1.                      La CEE y Argentina establecen entre sí una cooperación en el ámbito agrícola. A tal fin:</p> <p>a. Se informarán con regularidad sobre la evolución de sus mercados y de sus intercambios mutuos.</p> <p>b. Examinarán, con buena voluntad, las posibilidades de exportaciones susceptibles de paliar situaciones de penuria.</p> <p>c. Examinarán con espíritu de cooperación las dificultades que pudiera provocar la aplicación de medidas sanitarias o fito-sanitarias.</p> <p>d. Cooperarán en el plano internacional en la solución de problemas de interés común.</p> <p>Las acciones a que se refieren los apartados p. b. y c. se llevarán a cabo en el marco de la Comisión Mixta prevista en el artículo 5.</p> <p>2.                      La CEE y Argentina, teniendo en cuenta la información prevista en el párrafo 1., apartado a., se esforzarán en tomar las disposiciones tendientes a evitar situaciones que necesiten el recurso a medidas de salvaguardia, en sus intercambios mutuos de productos agrícolas.</p> <p>En caso de que tales situaciones se presentaran o amenazaran de presentarse en lo referente a un producto agrícola en el que una de las partes tenga un interés sustancial, las partes, de conformidad con sus obligaciones internacionales, celebrarán una consulta que sera, en la medida de lo posible, previa a la aplicación de medidas de salvaguardia. Tales medidas deberán ajustarse a las obligaciones internacionales de las partes.</p> <p>Declaración Nº 4 de Argentina sobre el Artículo 3 párrafo 2.:</p> <p>La Argentina destaca la importancia que asigna a la aplicación de las disposiciones del Artículo 3 párrafo 2 del Acuerdo en particular a sus exportaciones de manzanas, peras, vinos, productos oleaginosos y aceite de lino.</p> <p><b>Artículo 4.</b></p> <p>En el marco de la cooperación agrícola:</p> <p>1. Las importaciones en la CEE de ciertos productos de la carne vacuna se beneficiarán de las disposiciones que figuran en el anexo.</p> <p>2. La Argentina, con el fin de contribuir a la estabilización del mercado interno de carne vacuna de la CEE, respetará una cadencia de entrega adecuada y tomará todas las medidas útiles para velar por un desarrollo ordenado de sus exportaciones hacia la CEE.</p> <p>Comunicará a la CEE, sobre las modalidades determinadas en el marco de una cooperación administrativa entre las autoridades competentes respectivas, todos los datos útiles en lo relativo a las exportaciones de carne bovina y a</p>	<p>3) <u>Desarrollo de la Cooperación y de los intercambios</u>  <b>Artículo 1.</b>                      Las Partes Contratantes están decididas a desarrollar sus intercambios comerciales para su beneficio mutuo y, en este objetivo, establecerán una cooperación comercial y económica en todos los sectores que presenten un interés para ellas a fin de contribuir a su progreso económica y social y al equilibrio de sus intercambios recíprocos, teniendo en cuenta la situación particular de México como país en vías de desarrollo.</p> <p><b>Artículo 3.</b>                      Las Partes Contratantes se comprometen a promover, hasta el nivel más elevado posible, el desarrollo y la diversificación de sus intercambios recíprocos.</p> <p><b>Artículo 4.</b>                      Las Partes Contratantes desarrollarán su cooperación económica, cuando ella esta ligada a los intercambios comerciales, en los dominios que presentan para ellas un interés común y según la evolución de sus políticas económicas.</p> <p><b>Artículo 5.</b>                      Con vistas a la aplicación de los artículos 3 y 4, las Partes Contratantes convienen en favorecer los contactos y las cooperaciones entre sus operadores económicos y sus instituciones para realizar proyectos concretos de cooperación económica susceptibles de contribuir al desarrollo y a la diversificación de sus intercambios comerciales.</p>	<p>3) <u>Desarrollo de la Cooperación y de los intercambios</u>  <b>Artículo 1.</b>                      Las Partes Contratantes están determinadas a desarrollar sus intercambios comerciales, sobre la base de sus ventajas comparadas y para su provecho mutuo, de manera de contribuir a su progreso económico y social y al equilibrio de sus intercambios mutuos al nivel más elevado posible.</p> <p><b>Artículo 4.</b>                      Las Partes Contratantes se comprometen a promover, hasta el nivel más elevado posible, el desarrollo y la diversificación de las importaciones hindúes a la CEE y de las importaciones de la CEE en India.</p> <p>Convienen en aplicar todas las medidas útiles para alcanzar estos resultados, inclusive las medidas particulares que se imponen en razón de las características y de las posibilidades de sus intercambios comerciales.</p> <p>Convienen, además, en aportar su apoyo a las instituciones creadas o a crear para favorecer los contactos y la cooperación entre sus organizaciones económicas.</p> <p><b>Artículo 5.</b>                      Las Partes Contratantes reconocen que la cooperación entre las organizaciones competentes en los dominios de las exportaciones hacia los terceros países y las relaciones económicas con esos países, y particularmente con los países en vías de desarrollo, puede contribuir a la diversificación de sus contactos mutuos y a la expansión del comercio internacional. En consecuencia, se comprometen a examinar las posibilidades de promover tal cooperación y a crear condiciones favorables para proseguirla.</p> <p><b>Artículo 6.</b>                      Idem Artículo 4. México</p>	<p>3) <u>Desarrollo de la Cooperación y de los intercambios</u>  <b>Artículo 3.</b></p> <p>1. La Comunidad, en el marco de su política común, y Yugoslavia, se acuerdan el grado más elevado de liberalización de importaciones y exportaciones, que ellas, aplican de manera general con respecto a terceros países.</p> <p>2. En caso de que la aplicación del párrafo 1 entrañe o pueda entrañar dificultades graves, la parte contratante en causa suministra a la Comisión Mixta prevista en el Artículo 6 todos los elementos útiles para permitir un examen profundo de la situación, con vistas a buscar una solución aceptable para las Partes Contratantes.</p> <p>3. Cuando las circunstancias excepcionales necesitan una intervención inmediata que excluye un examen previo, la Parte Contratante interesada puede aplicar de inmediato con respecto a la otra las medidas conservatorias estrictamente necesarias para remediar esta situación.</p> <p>4. Las medidas de salvaguardia son inmediatamente notificadas a la Comisión Mixta y son objeto, en el seno de esta, de consultas periódicas especialmente con vistas a su supresión desde que las condiciones lo permitan.</p> <p>5. Las medidas que aporten la menor perturbación deben ser elegidas prioritariamente.</p> <p><b>Artículo 4.</b>                      Las Partes Contratantes se esfuerzan en promover e intensificar sus intercambios comerciales sobre la base de ventajas mutuas.</p> <p>A este fin, confirman su voluntad de proceder de una manera liberal a la ejecución del presente acuerdo y toman todas las medidas útiles para facilitar sus intercambios en el marco de las reglamentaciones en vigor.</p> <p>Cada Parte Contratante examina con la mayor voluntad las solicitudes presentadas por la otra Parte y las sugerencias formuladas por la Comisión Mixta para facilitar las importaciones en su territorio.</p> <p><b>Artículo 5.</b>                      La CEE adecua, en el marco de una cooperación instituida entre las dos partes, el sistema de "prélèvements" comunitario aplicable a los bovinos pesados y a sus carnes, según las modalidades previstas en el Anexo 1.</p> <p><b>Artículo 7.</b>                      Las Partes Contratantes podrán desarrollar la cooperación económica como factor complementario de los intercambios comerciales en los dominios de interés mutuo de las dos partes y en función de la evolución de las políticas económicas de la Comunidad.</p> <p>Declaración común nº 1 sobre Artículos 6 y 7</p> <p>1. La cooperación económica y comercial tiene por objeto buscar los medios y los métodos que permitan realizar, en una primera etapa, los objetivos siguientes:</p> <p>a. Eliminación de obstáculos no tarifarios y paratarifarios.</p> <p>b. Estimulo a la prospección y a la promoción comercial de los productos yugoslavos en la CEE y de los productos de la CEE en Yugoslavia.</p>

Argentina	México	India	Yugoslavia
<p>3) Desarrollo de la ... (continuación)</p> <p>3. Las Partes Contratantes procederán cada año, en la Comisión Mixta, a un intercambio de informaciones con miras al establecimiento por parte de la CEE del balance estimativo anual de la carne destinada a la industria de transformación, previsto en su organización de mercados en el sector de la carne bovina.</p>			<p>3) Desarrollo de la ... (continuación)</p> <p>c. Promoción del desarrollo y de la diversificación de los intercambios.</p> <p>2. El examen de los dominios precitados se efectúa caso por caso y está subordinado a la existencia de un interés mutuo. A solicitud de la parte interesada, la Comisión Mixta está habilitada para formular recomendaciones para poner en ejecución una o varias de las acciones antes citadas.</p>
<p>4) <u>Comisión Mixta</u></p> <p>Artículo 5.</p> <p>Créase una Comisión Mixta compuesta de representantes de la CEE y de Argentina. La Comisión Mixta se reunirá una vez al año, en una fecha que se fijara de común acuerdo. Podrán convocarse reuniones extraordinarias.</p> <p>La Comisión Mixta velará por el buen funcionamiento del Acuerdo y examinará todas las cuestiones que puedan plantearse con motivo de su aplicación. La Comisión Mixta tendrá también por misión la búsqueda de métodos y medios susceptibles de favorecer el desarrollo de una cooperación económica y comercial entre la CEE y Argentina, en la medida en que la misma pueda promover el desarrollo de los intercambios comerciales y resultar ventajosa para ambas partes.</p> <p>Podrá formular toda propuesta susceptible de contribuir a la realización de los objetivos del presente Acuerdo.</p> <p>La Comisión Mixta podrá crear subcomisiones especializadas para asistirle en el cumplimiento de sus tareas.</p>	<p>4) <u>Comisión Mixta</u></p> <p>Artículo 6.</p> <p>1. Se instituye una Comisión Mixta compuesta de representantes de la Comunidad y de México. Celebra una sesión anual. Otras reuniones pueden ser convocadas de común acuerdo.</p> <p>2. La Comisión Mixta vigila el buen funcionamiento del presente acuerdo y puede formular recomendaciones al respecto.</p> <p>3. La Comisión Mixta fija su reglamento interno y adopta su programa de trabajo.</p> <p>4. La Comisión Mixta puede crear subcomisiones especializadas para asistirle en el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Artículo 7.</p> <p>Compete especialmente a la Comisión Mixta:</p> <p>a. Examinar las dificultades que pueden trabar el crecimiento y la diversificación de los intercambios.</p> <p>b. Estudiar y poner a punto los medios que permitan superar los obstáculos a los intercambios y, especialmente, los obstáculos no tarifarios y paratarifarios existentes en diversos sectores del comercio, teniendo en cuenta principios y compromisos aceptados por las dos partes en el seno de las organizaciones internacionales así como los trabajos pertinentes emprendidos en este dominio por las organizaciones internacionales que interesan a estos problemas.</p> <p>c. Buscar los medios necesarios para favorecer una mayor cooperación comercial y económica susceptible de contribuir al desarrollo y a la diversificación de sus intercambios comerciales y recomendar la puesta en marcha de esos medios.</p> <p>d. Estudiar y recomendar las medidas de promoción comercial susceptibles de estimular el desarrollo y la diversificación de las exportaciones y de las importaciones a fin de favorecer el equilibrio de los intercambios al más alto nivel posible.</p> <p>e. Estudiar y recomendar los medios y métodos que faciliten los contactos de cooperación entre los empresarios con el fin de adaptar las corrientes de intercambios y las estructuras de comercialización existentes a la realización de los objetivos económicos de largo plazo.</p> <p>f. Identificar, teniendo en cuenta los intereses específicos de México, los diferentes sectores y productos susceptibles de contribuir a la ampliación de las corrientes de intercambios recíprocos y recomendar las acciones de promoción y de estímulo del comercio que permitan desarrollar esas corrientes en el interés mutuo y conforme a las políticas económicas.</p>	<p>4) <u>Comisión Mixta</u></p> <p>Artículo 7.</p> <p>Similar a los apartados 1 y 4 de México</p> <p>Artículo 8.</p> <p>La Comisión Mixta tiene por tarea vigilar el buen funcionamiento del acuerdo, elaborar todas las medidas prácticas tendientes a la realización de esos objetivos así como discutir y seguir efectivamente a la luz de sus principios y objetivos, todas las cuestiones que podrían plantearse con motivo de su aplicación. Se encarga de proceder al examen de las dificultades que pueden trabar el desarrollo y la diversificación de los intercambios comerciales y recomendar soluciones prácticas susceptibles de ser puestas en ejecución por la CEE o por la India, según el caso.</p> <p>Artículo 9.</p> <p>Compete especialmente a la Comisión Mixta:</p> <p>a. Similar al Artículo 7 c. de México.</p> <p>b. Similar al Artículo 7 b. de México.</p> <p>c. Examinar y recomendar medidas que permitan adaptar progresivamente las corrientes de intercambios y las estructuras de comercialización, a fin de promover la evolución de sus relaciones comerciales y económicas conforme a sus posibles complementaciones y contribuir a la realización de los objetivos económicos a largo plazo, a fin de corregir los desequilibrios constatados y evitar las inadaptaciones eventuales.</p> <p>d. Facilitar los intercambios de información sobre todas las cuestiones que se refieren a las perspectivas de una cooperación económica entre la CEE e India y a la creación de condiciones favorables para tal cooperación sobre bases mutuamente ventajosas.</p> <p>Artículo 10.</p> <p>Las Partes Contratantes convienen que la Comisión Mixta tiene igualmente por tarea vigilar el buen funcionamiento de los acuerdos sectoriales que han sido o serán concluidos, concernientes al comercio de los productos de yute, de coco y de algodón, así como de los productos artesanales (artículos hechos a mano y realizados por profesiones manuales) y que la Comisión Mixta ejercerá a este fin las tareas confiadas a los comités mixtos instituidos por esos acuerdos.</p> <p>Artículo 11.</p> <p>La Comisión Mixta fija su reglamento interno y adopta un programa de trabajo.</p> <p>Declaración común sobre el Artículo 7.</p> <p>Su texto es similar al Anexo 1 relativo al Artículo 6 del acuerdo con México (puntos 1., 2. y 3.).</p>	<p>4) <u>Comisión Mixta</u></p> <p>Artículo 6.</p> <p>Apartados 1., 2. y 3. similares a los apartados 1., 2 y 4. de México.</p> <p>4. La Comisión Mixta tiene también por tarea buscar los medios que pueden favorecer el desarrollo de una cooperación económica y comercial, en la medida en que ésta pueda promover el desarrollo de los intercambios comerciales.</p> <p>5. Puede formular y someter a las autoridades respectivas recomendaciones susceptibles de contribuir a la realización de los objetivos del acuerdo y, especialmente, el de un desarrollo armonioso del comercio entre las partes.</p>

Argentina	México	India	Yugoslavia
	<p>4) Comisión mixta (continuación)</p> <p>g. Facilitar los intercambios de informaciones y estimular los contactos sobre todas las cuestiones que están ligadas a las perspectivas de una cooperación económica sobre bases ventajosas y a la creación de las condiciones favorables para tal cooperación.</p> <p>Anexo 1 relativo al Artículo 6.</p> <p>1. Los participantes en la Comisión Mixta transmitirán las recomendaciones que han acordado a sus autoridades para que puedan examinarlas y darle trámite tan rápida y eficazmente como sea posible. En caso de que no se llegue a elaborar una recomendación sobre un asunto considerado como urgente o importante para una de las partes, someterán los puntos de vista de las dos partes a sus autoridades.</p> <p>2. Al formular sus propuestas y recomendaciones, la Comisión Mixta tendrá en cuenta los planes y políticas de desarrollo de México y la evolución de las políticas económica, industrial, social y científica y la política de medio ambiente en la CEE, así como el nivel de desarrollo económico de ambas partes.</p> <p>3. La Comisión Mixta examinará las posibilidades y hará recomendaciones sobre la utilización eficaz de todos los medios disponibles, además de la cláusula de la nación más favorecida y del sistema de preferencias generalizadas, a fin de favorecer el intercambio de los productos que interesan a México.</p> <p>4. La Comisión Mixta estudiará las posibilidades de extender la cooperación económica como factor complementario que favorezca un mayor desarrollo de los intercambios comerciales mutuos.</p>		
<p>5) <u>Otras cláusulas</u></p> <p>Artículo 6.</p> <p>Las disposiciones del presente acuerdo sustituyen a las de los acuerdos celebrados entre Argentina y los Estados Miembros de la CEE que sean incompatibles o idénticas a ellas.</p> <p>Artículo 7.</p> <p>1. El Acuerdo se aplicará, por una parte, a los territorios europeos en los que es de aplicación el tratado que instituye la CEE y, por otra parte, al territorio de la Argentina.</p> <p>2. También se aplicará a los Departamentos franceses de ultramar ... etc.</p> <p>Artículo 9.</p> <p>1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su firma. Se celebra por un período de 3 años.</p> <p>2. Podría prorrogarse, por común acuerdo, por períodos de un año renovables.</p>	<p>5) <u>Otras cláusulas</u></p> <p>Artículo 8.</p> <p>El presente acuerdo no hace obstáculo a las prohibiciones o restricciones de importación, de exportación o de tránsito justificadas por razones de moralidad pública, de orden público, de defensa nacional, de protección de la salud, de protección de los tesoros nacionales que tienen un valor artístico, histórico o arqueológico o de protección de la propiedad industrial y comercial, ni a las reclamaciones en materia de oro y de plata o limitando la exportación, la utilización o el consumo de materias nucleares, de productos radioactivos o de toda otra materia utilizable para el desarrollo o el empleo de la energía nuclear. Sin embargo, esas prohibiciones o restricciones no deben constituir un medio de discriminación arbitraria, ni una restricción disfrazada en los intercambios entre ambas partes.</p> <p>Artículo 9.</p> <p>Similar al texto del artículo 6 del Acuerdo con Argentina.</p> <p>Artículo 10.</p> <p>El presente Acuerdo se aplica, por una parte, a los territorios a los cuales el Tratado que instituye la CEE es aplicable, en las condiciones fijadas por el Tratado, y, por otra parte, al territorio de México.</p> <p>Artículo 12.</p> <p>1. El presente acuerdo entra en vigor el primer día del mes siguiente al de la fecha a la cual las partes contratantes se han notificado el cumplimiento de los procedimientos necesarios a este efecto.</p> <p>2. El presente acuerdo se concluye por un período de 5 años. Es reconducido de año en año si ninguna de las partes no lo denuncia seis meses antes de su expiración.</p> <p>3. Si las partes contratantes lo convienen, el presente acuerdo puede ser modificado para tener en cuenta situaciones nuevas en el dominio económico y de la evolución de las políticas económicas de ambas partes.</p>	<p>5) <u>Otras cláusulas</u></p> <p>Artículo 12.</p> <p>Similar al Artículo 6. Argentina.</p> <p>Artículo 14.</p> <p>Similar al Artículo 10. México.</p> <p>Artículo 15.</p> <p>Similar al Artículo 12. México.</p>	<p>5) <u>Otras cláusulas</u></p> <p>Artículo 8.</p> <p>Similar al Artículo 6. Argentina.</p> <p>Artículo 9.</p> <p>Similar al Artículo 12. párrafo 2 México.</p>

Anexo 2

LISTA DE ACUERDOS FIRMADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA CON OTROS PAISES

Estos cuadros comprenden:

-Acuerdos de asociación

-Convención de Lomé

-Acuerdos comerciales con : países europeos

países del Cercano Oriente y del Medio  
Oriente

países de Asia

países de América Latina

otros países desarrollados

ACUERDOS DE ASOCIACION

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento Jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
Grecia	1.11.1962	Ilimitada	Artículo 238	Protocolo adicional firmado el 28 de abril de 1975	Acuerdo de asociación que establece una unión económica. Grecia solicitó su admisión al Consejo y la Comunidad el 10 de junio de 1975
Irlanda	1.12.1964	Ilimitada	Artículo 238	Protocolo adicional del 23 de noviembre de 1970. Protocolo complementario del 30 de junio de 1973, en vías de ratificación. Vigencia hasta el 1 de junio de 1974. Se admitió como miembro el 1 de junio de 1974.	Acuerdo de asociación que establece una unión económica. Irlanda solicitó su admisión al Consejo y la Comunidad
Malta	1.4.1971	Cinco años (31.3.1976)	Artículo 238	No existe protocolo de adhesión	Acuerdo de asociación que a partir de su segunda etapa (1 de julio de 1976) se propone el establecimiento de una unión aduanera por un período de cinco años en principio. Ampliación del período mediante el protocolo de adhesión en preparación
Chipre	14.5.1973	Cinco años (30.6.1977)	Artículo 238	Protocolo que entró en vigencia el 1 de junio de 1973	Acuerdo de asociación que a partir de su segunda etapa (1 de julio de 1977) se propone el establecimiento progresivo de una unión aduanera por un período de cinco años, en principio
Marruecos	1.9.1969	Fecha de expiración 1.9.1974	Artículo 238	Protocolo complementario firmado el 2 de marzo de 1973 a intercambio de instrumentos de notificación el 26 de diciembre de 1973	El régimen comercial establecido por el acuerdo de asociación fue prorrogado por un reglamento del Consejo, a la espera de la conclusión de las negociaciones
Túnez	1.9.1969	Fecha de expiración 1.9.1974	Artículo 238	Protocolo de adaptación firmado el 26 de febrero de 1973, aún ratificado todavía por parte de Túnez	El régimen comercial establecido por el acuerdo de asociación fue prorrogado por un reglamento del Consejo, a la espera de la conclusión de las negociaciones
Túnez	26.4.1976	1.9.1981	Artículo 238	No entró en vigencia <input checked="" type="checkbox"/>	
Argelia	26.4.1976	1.9.1981	Artículo 238	No entró en vigencia <input checked="" type="checkbox"/>	

CONVENCION DE LOMÉ

46 estados del grupo de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)	Cinco años (expira el 1 de marzo de 1980)	Artículo 238	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo global que se refiere esencialmente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>-cooperación económica</li> <li>-estabilización de los precios de exportación</li> <li>-cooperación industrial</li> <li>-cooperación financiera y técnica</li> </ul>
---	---	--------------	--	--

En conformidad con el artículo 113, se firmó un acuerdo provisional en tanto entra en vigencia el acuerdo definitivo.

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES EUROPEOS

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
Suiza	1.1.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
Suecia	1.1.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
Austria	1.1.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio (el 1 de octubre de 1972 entró en vigencia un acuerdo interino entre Austria y la CEE, pero fue reemplazado por el acuerdo definitivo el 1 de enero de 1973)
Islandia	1.4.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
Noruega	1.7.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
Finlandia	1.1.1974	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
España	1.10.1970	Seis años mínimo	Artículo 113	Protocolo del 30 de enero de 1973 que establece que el acuerdo no se aplicará a los tres nuevos estados miembros durante 1973. Actualmente no existe ningún protocolo de adaptación	Acuerdo comercial preferencial (intercambio libre) El nuevo acuerdo que se está negociando contempla el logro de una zona de libre intercambio
Portugal	1.1.1973	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial preferencial que establece una zona de libre intercambio
Yugoslavia	1.10.1973	Cinco años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial no preferencial

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DEL CERCAÑO ORIENTE Y DEL MEDIO ORIENTE

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
República Árabe de Egipto	1.11.1973	1.11.1978	Artículo 113	Protocolo firmado junto con el acuerdo y que entró en vigencia con la misma fecha	Acuerdo comercial preferencial
Líbano	1.17.1965	Renovable año a año	Artículo 113	Protocolo de adaptación que entró en vigencia el 1 de julio de 1973	Acuerdo comercial y de cooperación técnica
Líbano	Firmado el 18.12.1972	Cinco años	Artículo 113	Protocolo de adaptación: entró en vigencia al mismo tiempo que el acuerdo (firmado el 6 de noviembre de 1973)	Acuerdo comercial preferencial (no ratificado hasta ahora por El Líbano)
Israel	1.7.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo que establece una zona de libre intercambio y de cooperación

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DEL ASIA

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
<u>Acuerdos de cooperación comercial</u>					
India	1.4.1974	Cinco años, renovable	Artículo 113	Acuerdo negociado con la Comunidad ampliada	Acuerdo de cooperación comercial
Sri Lanka	1.12.1975	Cinco años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada.	Acuerdo de cooperación comercial. Cupo autónomo duplicado mediante reglamento del 28 de diciembre de 1973
<u>Acuerdos textiles</u>					
Bangladesh	Aplicable de hecho desde el 1.1.1974 <sup>b</sup>	Un año	Artículo 113	Nuevo acuerdo para 1976 en proceso de negociación	Acuerdo sobre el comercio de productos de yute
India	1.4.1974	Dos años, válido hasta 31.12.1975	Artículo 113	Está en preparación un nuevo acuerdo aplicable a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de productos de yute
India	1.4.1974	Dos años, válido hasta 31.12.1975	Artículo 113	Está en preparación un nuevo acuerdo aplicable a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de productos de coco
Sri Lanka	1.1.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Intercambio de cartas acerca del comercio de los productos del coco. Este documento otorga a Sri Lanka, en materia de productos de coco, el beneficio de las preferencias generalizadas en las mismas condiciones generales que la India
Tailandia	1.1.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Intercambio de cartas sobre el comercio de los productos de yute. Este documento otorga a Tailandia, en materia de productos de yute, el beneficio de preferencias generalizadas, en las mismas condiciones que la India y Bangladesh
Hong Kong	Aplicable de hecho desde el 18.7.1975 Firmado en agosto de 1975	Tres años, válido hasta 31.12.1977	Artículo 113	El nuevo acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de textiles de algodón. Procedimiento de conclusión no ha finalizado todavía

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DEL ASIA (continuación 1)

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
<u>Acuerdos textiles (continuación)</u>					
Singapur	Aplicable de hecho desde el 1.10.1975	Dos años y dos meses válido hasta 31.12.1978	Artículo 113	Acuerdo negociado con la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de textiles
Malasia	Aplicable de hecho desde el 1.10.1975	Dos años y dos meses válido hasta 31.12.1978	Artículo 113	Acuerdo negociado con la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de textiles
India	1.12.1975	Tres años, válido hasta 31.12.1977	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de textiles de algodón
Pakistán	1.12.1975	Tres años, válido hasta 31.12.1977	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de textiles de algodón
<u>Acuerdos sobre el comercio de productos hechos a mano</u>					
India	1.7.1968	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo acerca del comercio de telas de seda y de algodón tejidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
India	1.9.1969	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de ciertos productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Pakistán	1.9.1969	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Pakistán	Firmado el 20.6.1970	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de telas de seda y de algodón tejidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973. Para el cupo de seda, el aumento fue de un 10% en 1975

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DE ASIA (continuación 2)

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento Jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
<u>Acuerdos sobre el comercio de productos hechos a mano (continuación)</u>					
Indonesia	1.9.1971	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Irán	1.9.1971	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Filipinas	1.9.1971	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Sri Lanka	1.9.1971	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Tailandia	1.9.1971	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Tailandia	1.1.1973	Ilimitada	Artículo 113		Acuerdo sobre el comercio de telas de seda y de algodón tejidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Bangladesh	1.11.1974	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo acerca del comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado mediante reglamento del 28 de diciembre de 1973
Bangladesh	1.11.1974	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de telas de seda y de algodón obtenidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado mediante reglamento del 28 de diciembre de 1973

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DE ASIA (conclusión)

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
<u>Acuerdos sobre el comercio de productos hechos a mano (conclusión)</u>					
Laos	1.6.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de productos hechos a mano (artesanías). Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Laos	1.6.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de telas de seda y de algodón tejidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973
Sri Lanka	1.6.1975	Ilimitada	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo sobre el comercio de telas de seda y de algodón tejidas en telares manuales. Cupo anual autónomo duplicado por reglamento del 28 de diciembre de 1973

a/ Reanudación del antiguo acuerdo (Pakistán) acerca del comercio de productos de yute para el último año del acuerdo trienal.

b/ Este acuerdo no entró jamás en vigencia de jure, debido a un desacuerdo de carácter puramente formal entre las partes acerca de ciertas formulaciones.

ACUERDOS COMERCIALES CON PAISES DE AMERICA LATINA

País	Fecha de entrada en vigencia	Duración	Fundamento jurídico (artículo del Tratado de Roma)	Aplicación a la Comunidad Económica Europea ampliada	Observaciones
Argentina	1.1.1972	Tres años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial no preferencial
Uruguay	1.8.1974	Tres años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial no preferencial
Brasil	1.8.1974	Tres años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo comercial no preferencial
México	1.11.1975	Cinco años	Artículo 113	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	El acuerdo no es a título oficial. Su naturaleza proviene de la cooperación económica y comercial

ACUERDOS COMERCIALES CON OTROS PAISES DESARROLLADOS

Canadá	6.7.1976	Ilimitada	Artículos 113 y 235	El acuerdo se aplica a la Comunidad ampliada	Acuerdo-tipo para la cooperación económica y comercial
--------	----------	-----------	---------------------	--	--

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: (773) 835-3100  
FAX: (773) 835-3101  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: (773) 835-3100  
FAX: (773) 835-3101  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

Anexo 3

Productos que los países de América Latina desearían incluir en el sistema generalizado de preferencias de la CEE, o para los cuales solicitan un tratamiento más favorable

<u>Partida NAB</u>	<u>P r o d u c t o</u>	<u>Países</u>
02.01	A IV Otras carnes (carne de ovino congelada)	Argentina, Brasil, Uruguay,
02.01	B II (b)1 Hígados	Brasil, Uruguay, Argentina
	B II (b) 2 Otros	Brasil, Uruguay, Argentina
03.01	Pescado, fresco, refrigerado o congelado	Panamá, Grupo Andino
	A. Pescados de agua dulce, refrigerado o congelado	Grupo Andino
	Atún, Sardinias, bacalao, merluza, otros	Grupo Andino, Argentina, Uruguay
	Filetes de pescado, fresco o refrigerado	Grupo Andino, Argentina, Uruguay
	Filetes congelados de atún	Grupo Andino
	Pulpos y pescados congelados y refrigerados; aletas de tiburón	Uruguay
03.02	Pescado salado	Grupo Andino
	Pescado seco o ahumado	Grupo Andino
	Harina de pescado	Grupo Andino, Panamá
03.03	Crustáceos y moluscos	Centroamérica, Grupo Andino, Panamá
	Camarón del género "Crangon"	Brasil
04.06	Miel natural	Uruguay, Grupo Andino, Argentina, México, Centroamérica, Brasil

06.03	A. Flores frescas	Centroamérica, Grupo Andino Brasil, Argentina
	B. Otros	Brasil
07.01	Legumbres y hortalizas, frescas o refrigeradas (cebollas y ajos)	Grupo Andino, Argentina, México, Centroamérica.
	Espárragos	Grupo Andino
	Palmitos	Paraguay Centroamérica
07.03	C. Cebollas	
07.04	A. Cebollas deshidratadas	Grupo Andino, Argentina
	B. Otros (ajos)	Grupo Andino, Argentina
07.05	Legumbres de vaina secas (guisantes, frijoles, lentejas y otras)	Centroamérica, Grupo Andino
	Otras legumbres de vaina secas	Grupo Andino
08.01	Plátanos frescos o secos	Centroamérica, Grupo Andino, Panamá
	Piñas	Brasil, Centroamérica, Grupo Andino
	Dátiles y cocos	Grupo Andino
	Aguacates	Centroamérica, Grupo Andino
	Mangos frescos	Centroamérica, Grupo Andino
	Guayabas	Grupo Andino
08.02	A. Naranjas	Panamá, Uruguay
	B. Limoes frescos	Grupo Andino, Uruguay, Argentina
	D. Pomelos	Grupo Andino, Uruguay Argentina
	E. Otras frutas cítricas	Grupo Andino
08.04	B. Pasas	Grupo Andino
08.05	A. Almendras	Grupo Andino
	B. Nueces	Grupo Andino
	C. Castañas	Grupo Andino
08.06	A.II.(c) Manzanas frescas	Grupo Andino, Argentina
	B.II.(c) Peras	Grupo Andino, Argentina

/08.07. Frutas

08.07	Frutas de hueso, frescas	Grupo Andino
08.08	A. Frutillas frescas	Grupo Andino
	E. Papayas	Grupo Andino
	F. (Otras) Bayas frescas	Grupo Andino
08.09	Las demás frutas frescas	Grupo Andino, Centroamérica
08.10	Frutas cocidas o sin cocer, congeladas	Centroamérica
	A. Frutillas congeladas, estén o no cocidas, sin adición de azúcar	México
	B. Otros(melones)	Grupo Andino
08.12	Frutas desecadas	
	C. Crieulas	Argentina
09.01	A. Café	Centroamérica, Grupo Andino
09.04	A.II. Pimiento	Grupo Andino
11.01	E. Harina de maíz	Paraguay
11.04	A. Harina de plátano	Grupo Andino
11.05	Harina de tubérculos	Grupo Andino
11.06	Harina de mandioca	Paraguay
11.07	A y B Malta para la producción de cerveza	Uruguay, Grupo Andino
15.04	A. Aceite de hígado de pescado	Grupo Andino
15.07	D. Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos	Paraguay
	Aceite de sésamo	Centroamérica
	Aceite de semilla de algodón	Centroamérica, Brasil
	Aceite de girasol	Brasil, Argentina, Uruguay
	Aceite de cacahuete	Argentina, Brasil, Uruguay
	Aceite de oliva	Argentina
	Aceite de ricino, purificado o refinado	Grupo Andino
	Aceite de soya	Brasil
	Aceite de ortigas, de castañas y de almendra anacardo	Brasil

15.08	Aceites animales y vegetales, cocidos, oxidados, etc.	Uruguay, Argentina
15.10	A. Acido esteárico	Argentina, Uruguay
	B. Acido oleico	Argentina, Uruguay
15.15	B. Cera de abejas	Grupo Andino, Centroamérica
16.01	Embutidos y similares	México
16.02	B.III(b) 1 Carne de vacuno, despojos y conservas	Argentina, Uruguay, Paraguay
	B.III (b)2(aa) Carne de ovino en conserva y despojos	Argentina, Uruguay, Paraguay
16.04	Preparados y conservas de pescado	Grupo Andino
	D. Sardinias	Brasil, Panamá
16.05	Camarones en conserva	Brasil
17.01	Azúcar sin refinar, con un contenido de sacarosa de 85 a 97%	Grupo Andino, Centroamérica, Paraguay, Panamá
17.03	Melazas, incluso decoloradas	Grupo Andino
17.04	Caramelos, excepto de chocolate	Centroamérica, Uruguay, Argentina, Grupo Andino, Brasil
18.01	Cacao en grano	Grupo Andino
18.02	Residuos de cacao	Grupo Andino
18.03	Cacao en masa o en panes	Grupo Andino
18.04	Manteca de cacao (grasa o aceite)	Grupo Andino
18.05	Cacao en polvo, sin azucarar	Grupo Andino
18.06	C. Chocolates	Grupo Andino
	Otros preparados alimenticios que contengan cacao	Grupo Andino
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético	Grupo Andino
	D. Espárragos	Brasil
	H. Otros (aceitunas en conserva)	Argentina, Grupo Andino

20.03	Frutas congeladas, con adición de azúcar	Grupo Andino, Brasil
	B. Otras (frutillas)	México
20.04	Frutas confitadas con azúcar	Centroamérica, Grupo Andino
	B. Otras (piñas)	México
20.05	Purés, pastas, jaleas y merme- ladas de frutas	Grupo Andino, Argentina, Centroamérica, Uruguay, Panamá, México
20.06	Frutas preparadas o conserva- das, con o sin azúcar o alcohol	Grupo Andino, México
	B.I.(d) Melocotones	Argentina, Uruguay
	B.I.(f) Mezclas de frutas	Argentina, Uruguay
20.07	Jugos de frutas, concentrados o no:	
	Jugo de uva	Argentina, Uruguay
	Jugo de manzana	Argentina, Uruguay
	Jugo de naranja	Argentina, Uruguay, Brasil, México
	Jugo de pila	Brasil, Grupo Andino, Centroamérica
	Jugo de pomelo	Argentina, Uruguay
	Jugo de limón	Argentina, Uruguay, Grupo
	Jugo de tomate	Centroamérica, Grupo Andino
	Jugo de maracuyá	Brasil, Grupo Andino
	Otros jugos de frutas tropi- cales	Grupo Andino, Brasil Centroamérica, Panamá
21.02	A. Esencias de café	Centroamérica
21.06	A.II.(a) Levadura seca viva	Uruguay, Panamá
21.07	Preparados compuestos sin alcohol para bebidas	Grupo Andino
	E.I.(a) ex 1 Palmitos en conserva	Brasil, Centroamérica
22.05	Vinos de uvas	Grupo Andino, Argentina, Uruguay
22.07	B.I.Sidra	Uruguay

22.08	Alcohol etílico sin desnaturar, de 802 o más	Grupo Andino, Paraguay, Argentina
22.09	Bebidas alcohólicas (no comprendidas en el rubro 22.08)	
	Ron	Centroamérica, Panamá
	Azúcar de caña paraguay	Paraguay
	Pisco	Grupo Andino
	Tequila	México
24.01	Tabaco sin elaborar	Grupo Andino, Centroamérica
24.02	A. Cigarrillos	Uruguay, Paraguay
	B. Puros	Brasil, Centroamérica
28.27	Oxido de plomo; rojo de plomo y plomo anaranjado	México, Grupo Andino
39.03	Nitratos de celulosa	Mexico
41.02	exB. Otros cueros, con la excepción de simplemente preparados	Uruguay, Grupo Andino, Argentina, Paraguay
42.02	Artículos de viaje, bolsos, etc. de plástico artificial	México, Grupo Andino
42.03	Artículos de vestir y accesorios de cuero o de cuero regenerado	Uruguay, México, Grupo Andino
44.14	Madera aserrada, de no más de 5mm de espesor	Brasil
44.15	A. Madera terciada y paneles prefabricados de madera	Argentina, Grupo Andino, Centroamérica, México, Paraguay, Brasil
53.05	Lana cardada o peinada	Uruguay
53.07	A. y B. Hilado de lana cardada	Uruguay, Brasil
53.11	Tejidos de lana (de oveja o cordero)	Uruguay
54.03	ex.B. Hilados de ramio	Brasil
55.05	Hilados de algodón	Centroamérica, México, Grupo Andino

/55.09 Otros

55.09	Otros tejidos de algodón	Centroamérica,Paraguay, México,Grupo Andino
56.05	A. Hilado de fibras sintéticas	México
56.07	A. Tejidos de fibras sintéticas	México
59.04	Bramantes, cordajes, cuerdas de henequén, y cables	México
60.05	A. Ex. II. Ropa interior, accesorios, etc.	México, Centroamérica, Grupo Andino
	ex.B.Otros, de algodón	México, Centroamérica Grupo Andino
61.01	Ropa exterior para hombres y niños	México, Centroamérica, Grupo Andino.
61.02	Ropa exterior para mujeres	México, Grupo Andino, Centroamérica
64.01	Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial	Grupo Andino, Uruguay, Argentina, México, Centroamérica
64.02	Calzado con suela de cuero natural o de cuero regenerado; calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial	Grupo Andino, Uruguay, Argentina, México, Centroamérica
69.02	Ladrillos, losas, baldosas, y otras piezas análogas de construcción, refractarios	México
69.11	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de porcelana	México
71.16	Bisutería de fantasía	México
73.18	Tubería de hierro o acero	México
74.03	Barras y varillas de cobre forjado	México, Grupo Andino

/85.03 Pilas

85.03	Pilas eléctricas	México
85.21	Diodos, etc. microcircuitos electrónicos y sus partes	México
94.03	Otros muebles y sus partes	Grupo Andino
97.03	Otros juguetes	Grupo Andino.

/Anexo 4

#### Anexo 4

### DECLARACION SOBRE CARNES VACUNAS

#### VII ENCUENTRO PAISES DE LA CECLA Y COMUNIDADES EUROPEAS

Desde hace más de dos años, la Comunidad Económica Europea mantiene la cláusula de salvaguardia en el sector de la carne vacuna.

La larga vigencia de esta medida, que sólo debe aplicarse en casos de situaciones coyunturales de crisis graves de producción, ha provocado profundas distorsiones en los intercambios comerciales de dicho producto, así como enormes pérdidas de divisas y efectos negativos considerables a las economías de los países latinoamericanos tradicionalmente abastecedores del mercado comunitario de carnes vacunas.

Los mecanismos "EXIM" y "Jumelage", puestos en aplicación como derogación parcial de la citada cláusula de salvaguardia han tenido y tienen escasa significación por cuanto sólo permiten limitadas posibilidades de acceso a las carnes importadas de terceros países.

Los países de América Latina que abastecen más del 50 por ciento de las necesidades externas de carnes vacunas de la C.E.E., esperan que ésta dé nuevos pasos hacia una mayor apertura de su mercado pero las medidas correspondientes se vienen postergando, no obstante las declaraciones oportunamente formuladas por los más altos representantes de la Comunidad.

El mecanismo de "jumelage" fue concebido para cubrir los tres primeros meses del corriente año habiéndose expresado que posteriormente sería mejorado a fin de permitir el acceso de mayores importaciones.

Tal mejora no ha tenido lugar, argumentándose la existencia de factores coyunturales desfavorables que están provocando incrementos de los stocks de intervención.

En opinión de los países latinoamericanos estos stocks serán difíciles de reducir mientras la C.E.E. continúe con su política de elevación anual de los precios de orientación que no tienen en cuenta la realidad del mercado, y con un sistema de intervención tan rígido. Por otra parte también la mejora del mecanismo de "jumelage" podría facilitar la colocación de dichos stocks pero, lamentablemente, la C.E.E. ha postergado la adopción de las medidas correspondientes.

/La preocupación

La preocupación de los países latinoamericanos radica no sólo en la prolongada vigencia de la cláusula de salvaguardia sino también en la propuesta de la Comisión -que parece ser una condición para el levantamiento de dicha cláusula- de modificar el regimen de importación en el sector de la carne vacuna.

Esta propuesta que prevé la posibilidad de aplicar mayores niveles de "prelevements" así como la supresión de algunos regímenes especiales de importación tendrá diversos efectos desfavorables para los intercambios, entre los que pueden mencionarse los siguientes:

1. encarecimiento del producto importado en la C.E.E. y mayor incidencia sobre los costos de producción
2. efectos negativos sobre el consumo interno de la Comunidad
3. presiones depresivas sobre los precios internacionales.

Los países latinoamericanos estiman que si esta propuesta fuera aprobada, sus efectos serían equivalentes a los de la actual cláusula de salvaguardia.

Al mismo tiempo, la aprobación de un régimen de importación más restrictivo para un producto como la carne vacuna, cuya exportación es de particular interés para diversos países en desarrollo, constituiría una violación al principio del "statu quo", al cual adhirieron la Comunidad como tal y sus Estados Miembros.

También existe una contradicción entre la propuesta de referencia y la posición que la Comunidad ha declarado seguir en el GATT tendiente a concretar una mayor liberalización del comercio mundial y, sobre todo, de adoptar medidas que beneficien especialmente a los países en vías de desarrollo.

Señor Presidente:

Los países de América Latina esperan que la Comunidad dé pasos efectivos para que, a corto plazo, se concreten mejores condiciones de acceso y que, a la mayor brevedad se decida la derogación de la cláusula de salvaguardia y el restablecimiento de las condiciones normales de importación en el sector de la carne vacuna.

## Anexo 5

### DECLARACION SOBRE BANANOS

Señor Presidente:

Hubiéramos querido los Jefes de Misión de los países exportadores de banano de América Latina, presentarnos a esta primera parte del VII<sup>o</sup> Encuentro, en condiciones de expresar a la CEE nuestra conformidad y nuestro agradecimiento por los positivos avances logrados en el incipiente pero inquietante problema del acceso de la fruta al mercado comunitario.

Esa debería ser además la situación actual si se tuvieran en cuenta una serie de manifestaciones emanadas de los países desarrollados y de la CEE en particular, sobre el auténtico sentido de la cooperación al desarrollo, y si se les diera a los términos utilizados por las autoridades de la CEE para responder a nuestras demandas, el alcance real que deberían tener.

Pero infortunadamente el más ligero examen de los hechos ocurridos desde la fecha del anterior Encuentro hasta hoy, solo presenta un balance negativo, por no decir que regresivo.

En cambio se siguen produciendo las declaraciones, tan inútiles como reiteradas, de la necesidad de que los países desarrollados realicen un gran esfuerzo para eliminar el desequilibrio entre países desarrollados y países en desarrollo. Toda conferencia de Naciones Unidas en materia de comercio y desarrollo, deja como saldo único nuevos pronunciamientos sobre la materia, destacando con esmero digno de mejor causa, la necesidad de que esa cooperación se adelante teniendo en cuenta especialmente el interés de los países en desarrollo.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo realizada en Nairobi durante el mes de mayo pasado, abunda en esta clase de declaraciones. Durante casi treinta días, debatiéndose entre el fracaso y la esperanza, tuvo que clausurar sus sesiones lánguidamente, dejando para el encuentro Norte-Sur, próximo a reunirse en París, un nuevo análisis de los problemas. Pero en medio de tan colosal fracaso, y como para que los países en desarrollo no pierdan la esperanza, logró la Conferencia aprobar un programa integrado para productos básicos. Para ello invoca, por enésima vez, la necesidad de instaurar un nuevo orden económico internacional y la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en la cual, según la Conferencia, se han sentado las bases para lograr ese nuevo orden.

Dentro de ese programa integrado para productos básicos, al enumerar la gama de los mismos a la cual se aplicaría, el banano ocupa el primer lugar. Sin embargo, como lo afirmábamos antes, los hechos van por otro lado muy distinto. Diríamos que totalmente opuesto.

/Nos referimos

...the first of these is the fact that the ...

...the second is the fact that the ...

...the third is the fact that the ...

...the fourth is the fact that the ...

...the fifth is the fact that the ...

...the sixth is the fact that the ...

...the seventh is the fact that the ...

...the eighth is the fact that the ...

...the ninth is the fact that the ...

...the tenth is the fact that the ...

...the eleventh is the fact that the ...

...the twelfth is the fact that the ...

...the thirteenth is the fact that the ...

...the fourteenth is the fact that the ...

...the fifteenth is the fact that the ...

...the sixteenth is the fact that the ...

...the seventeenth is the fact that the ...

...the eighteenth is the fact that the ...

...the nineteenth is the fact that the ...

...the twentieth is the fact that the ...

...the twenty-first is the fact that the ...

...the twenty-second is the fact that the ...

Nos referimos concretamente a las decisiones de la CEE sobre el acceso del banano de la zona dólar al mercado del Reino Unido. Sobre este asunto, y con motivo de la primera decisión de la CEE, la N<sup>o</sup> 75-702, dijimos en la segunda parte del VI<sup>o</sup> Encuentro: "Sin duda que existirán argumentos para explicar la decisión tomada, y que se nos recalcará que tiene un carácter expresamente provisional. Más junto con la decisión misma, objetamos también el precedente, el dejar abierta la puerta para posteriores acciones similares que pueden ser de alcance imprevisible y que es conveniente conjurar".

La anterior transcripción tiene como único objeto recalcar aún más que nuestra preocupación no obedece a la extensión de la medida ni a la cantidad de fruta sustraída del mercado comunitario con ocasión de esa decisión. No podemos dejarnos colocar en la incómoda e insostenible posición de países obsecados en el reclamo mendicante de pequeños intereses. La razón de nuestra inquietud, era y sigue siendo el precedente intempestivo que abría, como en realidad abrió, una peligrosa brecha para similares decisiones en el futuro, decisiones que podrían abarcar otra clase de productos básicos para la economía de nuestros países.

Repetimos que los hechos confirman plenamente nuestros temores. Otra decisión, la 76-412-CEE, de marzo del año en curso, acaba de producirse. De nuevo, por tiempo limitado es verdad, y con idénticas características a la primera. Pero ésta tiene unos considerandos tan extraños, tan novedosos, que mueven a una revisión de los principios más elementales en materia de comercio y que cambian en forma trascendental y peligrosa los conceptos tradicionales de calidad y precio como factores determinantes del intercambio.

No otra cosa puede deducirse después de la lectura del considerando que dice textualmente: "... que en el momento de la importación el precio medio del banano del Caribe es actualmente más o menos un 10 por ciento superior al de los bananos originarios de la zona del dólar". Y si a este concepto agregamos los términos de otro considerando anterior, que destaca como razón para tomar la medida, el hecho de que las condiciones de producción de banano de los países del Caribe no les permita a éstos ningún éxito dentro de una política de libre competencia frente a otros países exportadores, la perplejidad no puede ser mayor.

Si resumiéramos estos conceptos, tendríamos que llegar a la extraña conclusión de que la baja calidad y los precios más altos, constituyen ventajas dignas de tenerse en cuenta, casi que determinantes, para el éxito de los negocios. De nada sirve el esfuerzo continuado, perseverante y honesto de los productores de Centro y Suramérica, para entregar el consumidor europeo una fruta de mejor calidad y a precios razonables.

/Es importante

Es importante destacar que los anteriores planteamientos no están enderezados a menoscabar las exportaciones de banano de los países del Caribe al mercado comunitario. Hemos dicho hasta la saciedad que nos complace en alto grado todo progreso, toda conquista de países que, como los nuestros, luchan por mejorar sus condiciones económicas y sociales.

Lo que no podemos entender, lo que causa nuestra inconformidad y nuestra preocupación, es que las medidas restrictivas tomadas por la CEE en estos casos, sean el fruto de la interpretación de convenios con otras áreas del Tercer Mundo. La cooperación no debe ni puede convertirse en instrumento divisionista en contra de los intereses comunes del Tercer Mundo en general. La preservación de los intereses económicos de algunos países en vía de desarrollo no debe comportar el detrimento de la economía de otras áreas de igual o similar condición.

La insistencia en proceder como éste, es lo que viene deteriorando cada día más la posibilidad de grandes acuerdos para lograr el nuevo orden económico y podría conducir, inconvenientemente, a invitar a los países afectados a reflexionar con serenidad sobre las medidas que podrían adoptar respecto del comercio en general.

Un ejemplo inquietante es lo ocurrido en Nairobi al discutirse lo referente a la creación de un fondo común para materias primas. Ante la inflexible posición de los países desarrollados algunos países del Tercer Mundo, entre ellos los petroleros, se mostraron dispuestos a organizar ese fondo dejando al margen la UNCTAD y sin contar para ello con los países ricos.

Peligroso germen el de la disgregación del mundo, en momentos en que la humanidad busca con afán la solución de los agudos y crecientes problemas socio-económicos, por la vía del diálogo, de la comprensión y de la paz.

Para terminar, Señor Presidente, guiados por el mejor ánimo de entendimiento, queremos formular una pregunta y algunas soluciones o propuestas.

Preguntamos, Señor Presidente: si se produjera en el futuro, en el área de los países ACP, una importante producción de banano, y el país o los países productores, prevalidos de la ninguna importancia que para sus productos tienen la calidad y el precio, solicitaran la aplicación de medidas semejantes a las aquí comentadas, cual sería la conducta de la CEE?

Queremos concluir este documento con una propuesta concreta a la CEE en esta materia.

/El próximo

El próximo 29 de junio se reúnen en Ginebra los representantes de los países latinoamericanos exportadores de banano, con una delegación especial de la Comisión de la CEE, para buscar acuerdos a nivel del GATT sobre la comercialización de la fruta.

Sabemos igualmente, que el próximo 5 de julio se reúne en Roma el grupo de trabajo designado para establecer las condiciones propicias entre consumidores y productores, con el fin de buscar un Acuerdo Internacional de Banano.

Pero como estos procesos son lentos por naturaleza, con el mejor ánimo de colaboración, queremos proponer a la CEE que, mientras se suscriba dicho Acuerdo, se estudie la posibilidad de establecer un sistema racional y flexible que, respetando el statu quo actual, regule el suministro de la fruta a los países consumidores. Obviamente, esta política conllevaría la supresión de las barreras arancelarias.

Abrigamos, Señor Presidente, la esperanza de que los planteamientos que acabamos de hacer, merezcan la atención de la CEE y que la respuesta correspondiente sea el principio de un diálogo cordial y permanente sobre la materia, para el cual estamos en la mejor disposición.

## Anexo 6

### POLITICAS QUE TIENDEN HACIA LA AUTARQUIA Y MEDIDAS QUE SIGNIFICAN MAYOR PROTECCIONISMO O DISTORSION EN MERCADOS INTERNACIONALES

La Comisión de la C.E.E. señala en uno de sus recientes documentos<sup>1/</sup> que la persistencia de un desequilibrio fundamental entre la oferta y la demanda en el sector de los productos lácteos, puede llegar a comprometer no sólo el funcionamiento de la organización común de mercado en dicho sector, sino también a la política agrícola común.

Para corregir tal situación, la Comisión ha estimado oportuno poner en aplicación un vasto programa de acción que abarca varios años, englobando todas las medidas que pueden contribuir a la solución del problema.

Entre dichas medidas se encuentra el impuesto sobre los aceites y grasas vegetales y marinos T.E.C. N.º 15.07 B, C y D y 15.04 cuyo objetivo es el de contribuir a reequilibrar las relaciones de competencia entre las materias grasas vegetales y animales. Este impuesto si bien se aplica sobre los productos de origen nacional e importados, provoca un aumento de la protección exterior en posiciones tarifarias cuyos niveles había sido consolidados (en su mayor parte) por la Comunidad.

A esta medida de efecto directo e inmediato, cabría agregar otro aspecto del programa que si bien no aparece tan claramente expuesto como en ocasiones anteriores, evidentemente no ha sido desechado. Este aspecto, cuyos efectos pueden ser considerados como indirectos y potenciales, es la reconversión de ganado más apto para la producción de leche a la producción de carne vacuna.

De lograrse este objetivo, la Comunidad podría llegar a relativamente corto plazo al autoabastecimiento en el sector de la carne vacuna, lo que evidentemente cerraría definitivamente las posibilidades de acceso a las importaciones procedentes de terceros países.

La participación de estas importaciones en el conjunto del comercio de carnes de la C.E.E. está en constante declinación desde 1971 tal como se aprecia en las siguientes cifras:

---

<sup>1/</sup> Programa de acción 1977/80 para un mejor equilibrio del mercado lechero DOC COM(76) 300.

/(En porcentajes)

	<u>Comercio Intra-CEE</u>	<u>Países Terceros</u>
	<u>(En porcentajes)</u>	
1971	54.7	45.3
1972	48.4	51.6
1973	47.9	52.1
1974	73.0	27.0
1975 (En/set.)	91.7	8.3

Desde julio de 1974 la Comunidad tiene en vigor la cláusula de salvaguardia en el sector de la carne vacuna, medida que ya ha provocado la ruptura de estructuras de intercambio que se habían creado con terceros países las cuales difícilmente se pueden restablecer.

Ahora la Comunidad, si bien en alguna medida por la influencia de factores climáticos desfavorables, cuenta con un stock de carnes de intervención del orden de las 300.000 toneladas, el cual de por sí, está gravitando desfavorablemente sobre los mercados mundiales.

Para posibilitar la comercialización de dichos stocks fuera de la Comunidad, la Comisión decidió por Reglamento Nº 1504/76 establecer el régimen de fijación anticipada de restituciones a la exportación en el sector de la carne vacuna. Asimismo, por Reglamento Nº 1804/76 se fijaron importes más elevados para dichas restituciones, a partir del 1º de Agosto último.

De esta manera los operadores de la Comunidad podrán contar con la seguridad de elevados subsidios a las exportaciones y, en consecuencia, desplazar a otros países exportadores o ejercer presión depresiva sobre las cotizaciones internacionales.

De esta manera, la situación provocada por las políticas comunitarias se está transfiriendo a los otros mercados, contribuyendo a distorsionar toda la economía mundial de carnes vacunas.

Un análisis de la crisis que experimenta desde 1974 el mercado comunitario de carnes vacunas, permite concluir que es el resultado de una política cuyos objetivos pueden sintetizarse así:

1. Mantenimiento de las estructuras de precios internos a niveles muy superiores a los del mercado mundial.
2. Estímulo a la producción a costos elevados aún utilizando recursos que podrían haber sido transferidos más convenientemente a otras fuentes productivas.

/Las consecuencias

Las consecuencias de esta política han sido:

1. La reducción de los estímulos al consumo;
2. La limitación de las posibilidades de acceso de los países exportadores tradicionalmente abastecedores de la C.E.E. y
3. La posibilidad de que la C.E.E. llegue a la autarquía en el sector de la carne vacuna y que se transforme en exportadora, contribuyendo así a crear nuevos motivos de distorsión al mercado internacional de carnes.



